

Comunidad Ancestral Mapuche de Quillemám



Grupo de Trabajo Lesbofeministas Antirracistas Tierra y Territorio



IMPUNIDAD DE LAS VIOLENCIAS CONTRA MUJERES DEFENSORAS DE LOS TERRITORIOS, LOS BIENES COMUNES Y LA NATURALEZA EN AMÉRICA LATINA

Informe Regional

IMPUNIDAD DE LAS VIOLENCIAS CONTRA MUJERES DEFENSORAS DE LOS TERRITORIOS, LOS BIENES COMUNES Y LA NATURALEZA EN AMÉRICA LATINA

Informe Regional



Grupo de Trabajo
Lesbofeministas
Antirracistas
Tierra y Territorio



Comunidad
Ancestral
Mapuche de
Quillempám



www.*fondoaccionurgente*.org.co
Carrera 27A No. 40 A - 68
(57+1) 368 6155



/Fondo Acción Urgente - LAC



/FAU_LAC



info@fondoaccionurgente.org.co

*La responsabilidad por el contenido de este libro corresponde únicamente a las autoras
y al Fondo de Acción Urgente para América Latina y el Caribe FAU-AL*

Coordinación Editorial

Tatiana Cordero - Directora Ejecutiva FAU-AL
Laura Carvajal Echverry - Responsable Iniciativa Mujeres y Territorios FAU-AL
Fátima Valdivia - Responsable de Alianzas y Fortalecimiento de Capacidades FAU-AL

Redacción del Informe

Diana Milena Murcia Riaño

Investigación

Diana Milena Murcia Riaño
Soporte: Laura Carvajal Echeverry
Insumos aportados por las organizaciones y mujeres defensoras

Ilustraciones

Amalia Restrepo

Diseño y diagramación

Karen Linares Rodríguez

Impresión

Alternativa Gráfica

ISBN - 978-958-58833-5-2

Bogotá, Colombia
Marzo 2018

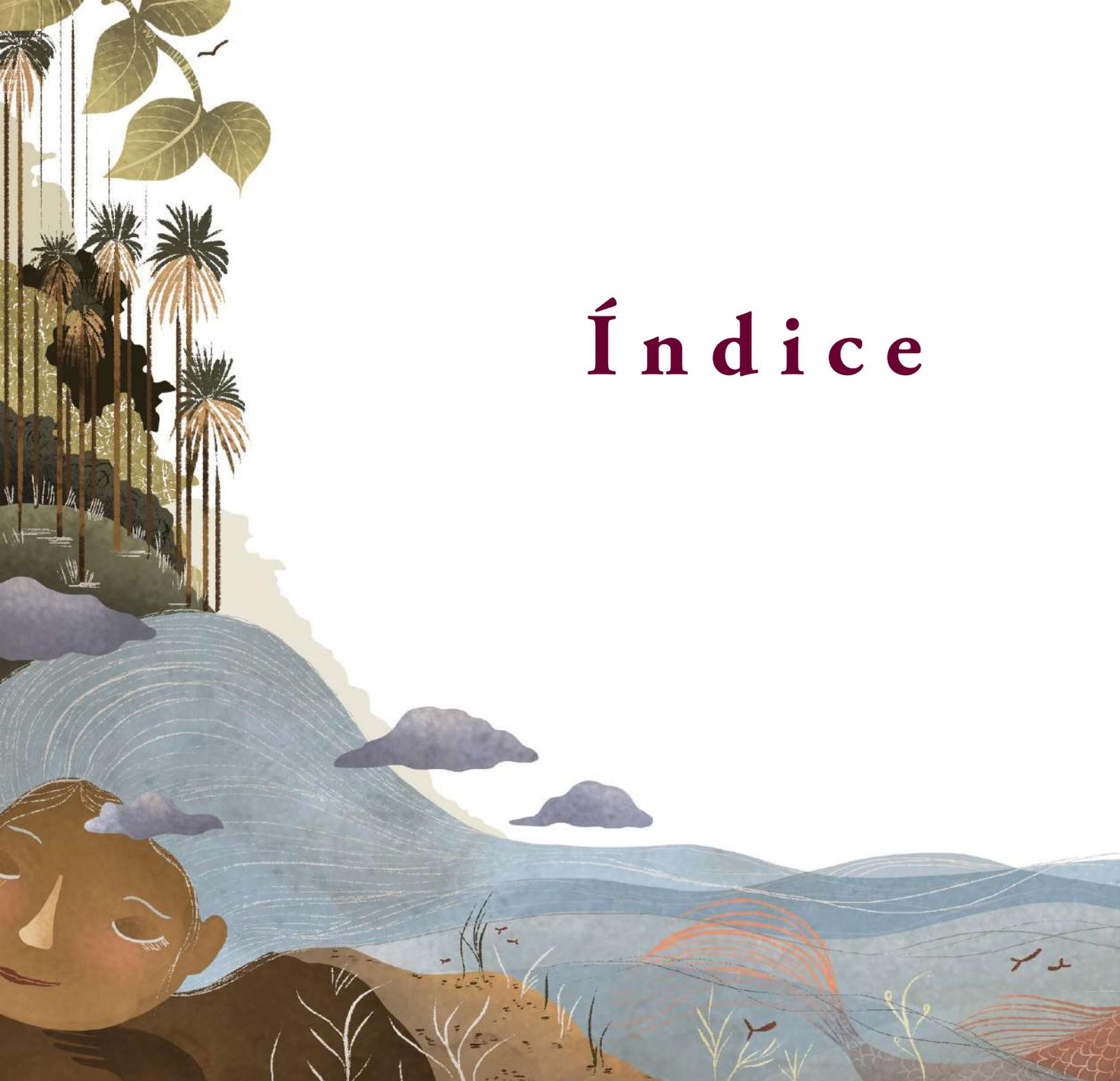
*Esta publicación fue posible gracias a los fondos entregados a través del Consorcio
Count Me In! financiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos*





*A las cuidadoras y defensoras de la tierra y el territorio
en América Latina. Honramos su digno legado de amor
por la vida y la justicia.*

Índice



<i>8</i>	Presentación
<i>10</i>	Las defensoras y sus luchas: casos documentados en este informe
<i>18</i>	La vulnerabilidad de las mujeres defensoras de los territorios en América Latina
<i>24</i>	Investigación efectiva para terminar con la impunidad de las agresiones contra las defensoras de los territorios
<i>34</i>	Política de protección y estrategias de prevención de los ataques contra las defensoras de los territorios
<i>46</i>	Lucha contra la impunidad como política pública
<i>54</i>	Recomendaciones



Presentación

Las siguientes páginas recogen el trabajo colectivo del **Fondo de Acción Urgente para América Latina y el Caribe FAU-AL**¹ junto a 13 fondos feministas y organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales, étnico-comunitarias, de mujeres, feministas y ambientalistas, comprometidas con la promoción y defensa de los derechos humanos y de la naturaleza y la protección integral de las mujeres activistas y comunidades que resisten a la agroindustria, las hidroeléctricas, los proyectos extractivos y de infraestructura en América Latina.

En años anteriores, hemos documentado, analizado y presentado ante actores clave los ataques específicos contra las defensoras de los territorios en distintos países de la Región, así como los impactos diferenciados de dichas agresiones y los patrones de criminalización ejercidos para neutralizar sus poderosas luchas². Ante el continuum alarmante de las violencias contra las mujeres activistas, y la constatación de que la impunidad en estos crímenes constituye la regla, entregamos el siguiente informe con el objetivo de proporcionar elementos claves para la comprensión de este fenómeno y sus manifestaciones específicas basadas en género, desde una mirada feminista.

A fin de evidenciar la situación de vulnerabilidad e impunidad que viven este grupo de defensoras, hemos documentado la situación de trece activistas sometidas a judicializaciones individuales y colectivas, amenazas, atentados y otras formas de hostigamiento, hasta la forma más extrema de represión -el exterminio físico- en forma de feminicidios. Estos casos nos permiten evidenciar la preocupante situación de las mujeres defensoras, la brecha de implementación de los derechos relativos a la defensa de los derechos humanos, y el desconocimiento por parte de todo tipo de operadores judiciales de los estándares que les corresponde observar en la lucha contra la impunidad en los ataques cometidos contra las mujeres defensoras.

Iniciamos presentando los casos documentados, según el tipo de agresión sufrida por las activistas, que posteriormente se desarrollarán con mayor profundidad, a manera ilustrativa de las principales tendencias

1. El Fondo de Acción urgente para América Latina y el Caribe FAU-AL es un fondo feminista regional que contribuye a la sostenibilidad y el fortalecimiento de las activistas y sus movimientos, con apoyos ágiles y estratégicos ante situaciones de riesgo y oportunidad. Apoya las resistencias, luchas y demandas de las defensoras de derechos humanos y del territorio para la transformación de sistemas de injusticia y desigualdad, poniendo la protección y el cuidado en el centro. Durante los 365 días del año FAU-AL entrega recursos de manera ágil y flexible a las defensoras y sus organizaciones para responder a situaciones de riesgo, criminalización y ataques en su contra o para aprovechar ventanas de oportunidad que permitan avanzar en los derechos de las mujeres en América Latina. Para ello cuenta con un sistema en línea seguro. FAU-AL visibiliza las acciones de las defensoras del territorio y el ambiente, documenta los ataques en su contra y promueve sus acciones de incidencia y estrategias de protección y cuidado. Para conocer más información y consultar nuestras publicaciones, visita nuestra página web: <http://www.fondoaccionurgente.org.co>

2. En 2015, el Fondo de Acción urgente, junto a fondos y organizaciones de mujeres feministas, ambientalistas y comunitarias presentó la primera Audiencia Temática sobre Patrones de Criminalización y limitaciones a la participación efectiva de las mujeres defensoras del ambiente y la naturaleza en América Latina ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En 2016 actualizamos los casos presentados en dicho informe. Para consultar la publicación completa ver: <http://www.fondoaccionurgente.org.co/publicaciones>

identificadas. Continuamos con la descripción de las situaciones de vulnerabilidad de dichas defensoras para hacer explícitos los escenarios y riesgos que enfrentan. En los siguientes tres capítulos abordaremos los elementos que, a nuestro juicio, conforman un coherente sistema de estándares internacionales de lucha contra la impunidad de los ataques sufridos por las defensoras, desarrollados tanto en el sistema universal como en el regional de derechos humanos: a) la obligación de investigar los ataques; b) la política de protección y las estrategias de prevención que deben ponerse en marcha y, c) la lucha contra la impunidad como política pública de los Estados.

El documento se entreteje con referencias concretas a los casos documentados, que dan cuenta de prácticas de impunidad muy arraigadas en la administración de justicia en la región, constitutivas de una reiterada violación de los derechos de las defensoras. Finalmente, presentamos recomendaciones para el abordaje de este fenómeno.

Este informe se ha elaborado mediante el esfuerzo conjunto de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID), JASS Asociadas por lo Justo, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, el Movimiento de Atingidos por Barragens de Brasil (MAB), la Comisión de Víctimas de la Masacre de Curuguaty de Paraguay, la Asamblea de Pueblos del Sur de Ecuador, el Movimiento de Mujeres de Santo Tomás de El Salvador, el Movimientos Ríos Vivos de Colombia, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz de Colombia, el Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua, el Fondo de Mujeres del Sur, Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), la Comunidad Ancestral Mapuche de Quillempám y el Grupo de Trabajo Lesbofeministas Antirracistas Tierra y Territorio, quienes aportaron sus insumos y la documentación de los casos que ilustran los patrones de impunidad.

La sistematización y el análisis de la información, la redacción del texto y la producción y publicación de este material estuvo a cargo del Fondo de Acción Urgente de América Latina y el Caribe FAU-AL.

3. Ver: <http://www.awid.org/es>
4. Ver: <http://www.justassociates.org/>
5. Ver: <http://im-defensoras.org/es/>
6. Ver: <http://www.mabnacional.org.br/>
7. Ver: <http://justiciaypazcolombia.com/>
8. Ver: <https://cejudhcan.org>
9. Ver: <http://mujeresdelsur.org>

LAS DEFENSORAS Y SUS LUCHAS: *casos documentados en este INFORME^{IO}*

Casos que ilustran judicializaciones individuales y colectivas como forma de criminalización

Las judicializaciones las hemos caracterizado¹¹ como la activación de la justicia penal para neutralizar las resistencias “en por lo menos, tres etapas: 1) la creación de tipos penales direccionados a contener la protesta social; 2) el inicio de procedimientos penales en contra de quienes resisten; y 3) la aplicación efectiva de penas como ejercicio de disciplinamiento social”. En los casos documentados encontramos claramente un patrón de neutralización de los liderazgos de las mujeres defensoras a través de esta modalidad de criminalización. Con estos casos pretendemos dar cuenta de la parcialidad de los sistemas de justicia latinoamericanos que actúan de manera ágil e irregular para criminalizar a las activistas, pero no operan diligentemente para prevenir y sancionar los ataques en su contra. Así mismo, pretendemos resaltar los matices de género en las violencias ejercidas contra las activistas al momento de su detención y permanencia en prisión.

10. Las fotografías fueron tomadas de diversas fuentes. En los casos de Sonia Sánchez, Isabel Cristina Zuleta y Luisa Lozano fueron tomadas de las redes sociales. La foto de Karina Monteros fue obtenida del Taller Ninja Ecuador, las fotos de Dolores López y Fani Olmedo de SERPAJ-Paraguay. Las fotos de Yolanda Oquell fueron obtenidas de <http://wagingonviolence.org>, las de Lottie Cunningham fueron obtenidas de <http://elaw.org> y las de Berta Cáceres de <http://escr-net.org>. Finalmente, las imágenes de Nilce de Souza fueron obtenidas de Processo de Articulação e Diálogo, y las de Macarena Valdés de Radio Villa Francia.

11. Fondo de Acción Urgente. 2015 Modalidades de criminalización y limitaciones a la efectiva participación de mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas. Informe Regional, 2015. Disponible en: http://docs.wixstatic.com/ugd/b81245_440b6dc194fc41819676a6e7b2f3406e.pdf La actualización de este informe del año 2016 puede consultarse en: http://docs.wixstatic.com/ugd/b81245_050a84a300554bb39111a7b60dc9bda3.pdf



SONIA *Sánchez*

Resistencia a proyecto de vivienda en Santo Tomás-El Salvador. Lidera el Movimiento de Mujeres de Santo Tomás en protesta por la tala del bosque Santo Tomás, para la construcción de un lujoso proyecto residencial. En 2015 enfrentó un proceso por supuesta coacción y en 2016 otro por difamación y calumnia, ambos iniciados a instancia de la Empresa Robles, parte del conglomerado empresarial del Grupo Poma. La empresa inició esas acciones para contener las declaraciones de Sonia en las que denunciaba el incumplimiento de requisitos ambientales por parte de la empresa - hechos por los que de hecho la empresa fue multada. Aunque Sonia fue absuelta de los cargos, en la actualidad es víctima de diferentes hostigamientos, como el allanamiento en su casa por parte de personas encapuchadas que manifiestan ser miembros de la policía. Se teme que tales acciones estén orientadas a contener las manifestaciones en contra de una segunda fase de construcción del proyecto residencial.



ISABEL CRISTINA *Zuleta*

Resistencia a la represa Hidroituango - Colombia. Ha promovido la organización de las mujeres en el municipio de Ituango, la interposición de denuncias por estigmatización, violencia de género y violaciones a los derechos humanos. Integra el Movimiento Ríos Vivos de Antioquía, en oposición a la construcción de la Hidroeléctrica Hidroituango desde el año 2010, proyecto en el que Empresas Públicas de Medellín actúa como operador y la Gobernación del departamento de Antioquía es la accionista mayoritaria. Esto le ha valido que sea víctima de amenazas, hostigamientos, intento de desaparición forzada y judicialización. En la actualidad enfrenta por lo menos seis procesos judiciales, todos ellos relacionados con su activismo.



LUCIA *Aguero*, MARÍA FANI *Olmedo* y DOLORES *López*

Lucha por la recuperación de tierras - Paraguay.

Fueron detenidas y judicializadas en el marco de los acontecimientos conocidos como la "Masacre de Curuguaty" en Paraguay, ocurrida el 15 de junio del 2012, cuando un contingente de más de 300 efectivos policiales "de élite" en el predio Marina Kue ocupado por 20 familias campesinas que pretendían recuperar las tierras usurpadas por la empresa Campos Morombí, con el fin de desalojarlos de manera violenta. En dicha intervención policial murieron 27 personas (11 campesinos y 6 policías). Ellas fueron condenadas a seis años de prisión domiciliaria (primera y segunda instancias) y en este momento están cursando la casación del caso. El juicio estuvo plagado de irregularidades en materia de recolección y valoración de pruebas e independencia de los operadores judiciales. Se destacan además el impulso de sanciones administrativas y disciplinarias contra los abogados intervinientes de la defensa.



LUISA *Lozano* y KARINA *Montero*

Defensa del derecho a la tierra y derechos colectivos de los pueblos indígenas en Ecuador.

En el contexto de movilizaciones indígenas en contra del desmonte de la Educación Intercultural Bilingüe, la ley de tierras, el alto costo de la vida y el Decreto 16 con el que se pretendió controlar y cerrar organizaciones sociales, entre otras reivindicaciones, ambas mujeres kichwas del pueblo de Saraguro fueron judicializadas junto con otras mujeres por el delito de obstrucción al servicio público. Ambas fueron inicialmente condenadas a 4 años de prisión, y luego en revisión de sentencia, al pago de US \$ 1.464, a 200 horas de trabajo comunitario (que incluye pintura y limpieza de las Unidades de Policía Comunitaria), a pedir disculpas públicas en dos medios de comunicación masiva a los Policías que las detuvieron y a realizar un curso de seguridad y buen comportamiento dictado por las autoridades del control. Fueron violentadas y discriminadas por ser mujeres indígenas en el momento de su detención.



Casos que ilustran amenazas, atentados y otras formas de hostigamiento

Hemos caracterizado la criminalización¹² como un fenómeno que incluye no solamente la judicialización, sino la estigmatización y distintas formas de hostigamiento orientadas a neutralizar el trabajo de las defensoras: los hostigamientos *“involucran expresiones corporales, gritos, actitudes y diferentes formas de hostilidad contra las defensoras en su entorno social; hieren la paz familiar cuando involucran la seguridad de sus seres queridos; ultrajan la seguridad de las activistas cuando impiden su libre circulación y tránsito (...)”*.

12. Fondo de Acción Urgente, op. cit.



YOLANDA *Oqueli*

Resistencia a la minería en Guatemala. Es una lideresa del Frente Norte del Área Metropolitana (FRENAM), que denunció la expansión y los impactos de las actividades mineras en San José del Golfo y San Pedro Ayampuc en Guatemala. Fue víctima de un atentado en julio de 2012, luego de participar en una protesta pacífica como integrante de la Resistencia Pacífica de La Puya. Al año siguiente desconocidos realizaron disparos en frente de su casa. Desde 2014, año en el que se realizaron protestas pacíficas, ha enfrentado cargos judiciales por supuesta detención ilegal, coacción y amenazas. Las empresas que han estado vinculadas al proyecto minero son Radius Gold Inc., Kappes, Cassidy & Associates y las filiales locales Exploraciones Mineras de Guatemala S.A. (EXMINGUA) y Servicios Mineros de Centro de América S.A.



LOTTIE *Cunningham* y **JUANA** *Bilbano*

Defensa del derecho a la tierra de pueblos indígenas-Nicaragua. Integrantes del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua. En razón a su defensa de los derechos de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica, en particular ante organismos internacionales de derechos humanos del Sistema Universal y del Interamericano, han recibido serias amenazas de muerte desde el mes de febrero del 2017. Las defensoras acompañan a más de cien comunidades indígenas del Municipio de Puerto Cabezas, Waspam y Prinzapolka, que se encuentran en altísimo riesgo y han sufrido ataques con armas de fuego, asesinatos, lesiones, secuestros, quemas de cultivos y desplazamiento forzado.



Feminicidios

Los asesinatos contra las defensoras de derechos humanos, los territorios y el ambiente, constituyen feminicidios en tanto responden a un continuum de violencias estructurales contra las mujeres. Estos crímenes son responsabilidad del Estado, por omisión, ya que evidencian su falta de diligencia e implementación de medidas efectivas para prevenir, investigar y castigar dichas violencias, y por acción, cuando son actores estatales quienes materializan o actúan en connivencia con actores empresariales y/o del crimen organizado.

En el contexto de las industrias extractivas, la agroindustria y las obras de infraestructura el feminicidio contra las defensoras de los territorios cobra otras dimensiones que es imprescindible resaltar: “la violencia contra las mujeres en su expresión más infame, el feminicidio, es una estrategia de desterritorialización (...) por parte del capitalismo global, que necesita de esos territorios para ejecutar sus megaproyectos de gran inversión”¹³.

Nuestra intención es resaltar el carácter misógino de los móviles de estos crímenes, así como de las hipótesis y líneas establecidas por las autoridades para investigarlos.

13. Betty Ruth Lozano (S, f). “Asesinato de mujeres y acumulación global: el caso del bello puerto del mar mi buenaventura”.



BERTA Cáceres

Resistencia a la construcción de la represa de Aguazarca - Honduras. Mujer indígena Lenca, asesinada el 3 de marzo del 2016 en su vivienda ubicada en El Líbano, municipio de La Esperanza, Intibucá, occidente de Honduras. Su asesinato se produjo en el contexto de la resistencia de su pueblo y del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras- COPINH a la implementación del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca con capital del Banco Holandés de Desarrollo (FMO), Fondo Finlandés para la Cooperación Industrial (FINNFUND) y Banco Centroamericano de Integración Económica. Previamente había sido judicializada, hostigada y amenazada, motivo por el cual fue beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH en 2009. En la actualidad la investigación por su asesinato se encuentra suspendida en audiencia preliminar, tras constatarse múltiples irregularidades, como la pérdida del expediente y la declaración de secretividad de las pruebas. El informe del Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas GAIFE¹⁴ da cuenta de que su asesinato pretendió ser investigado como un crimen pasional y producto de conflicto de intereses al interior del COPINH.



NILCE de Souza

Resistencia a la Hidroeléctrica de Jirau - Brasil. Lideresa del Movimiento de las Personas Afectadas por las Represas (MAB), de Brasil. Desapareció el 7 de enero de 2016 en Velha Vetum - Paraná, y su cuerpo fue encontrado cinco meses después en el lago construido por la presa con signos de violencia. El feminicidio ocurre en el contexto de resistencia a los impactos de la Hidroeléctrica Jirau, del consorcio Energía Sustentável do Brasil (ESBR), formado por las empresas GDF Suez-Tractebel, Mitsui, Grupo Eletrobrás, Eletrosul y Chesf. Nilce lideró las negociaciones alrededor de la reubicación de la comunidad y la corrección de los estudios de monitoreo que no tenían en cuenta la realidad de los pescadores. Uno de los sospechosos que fue arrestado se fugó de la penitenciaría en abril de 2016.

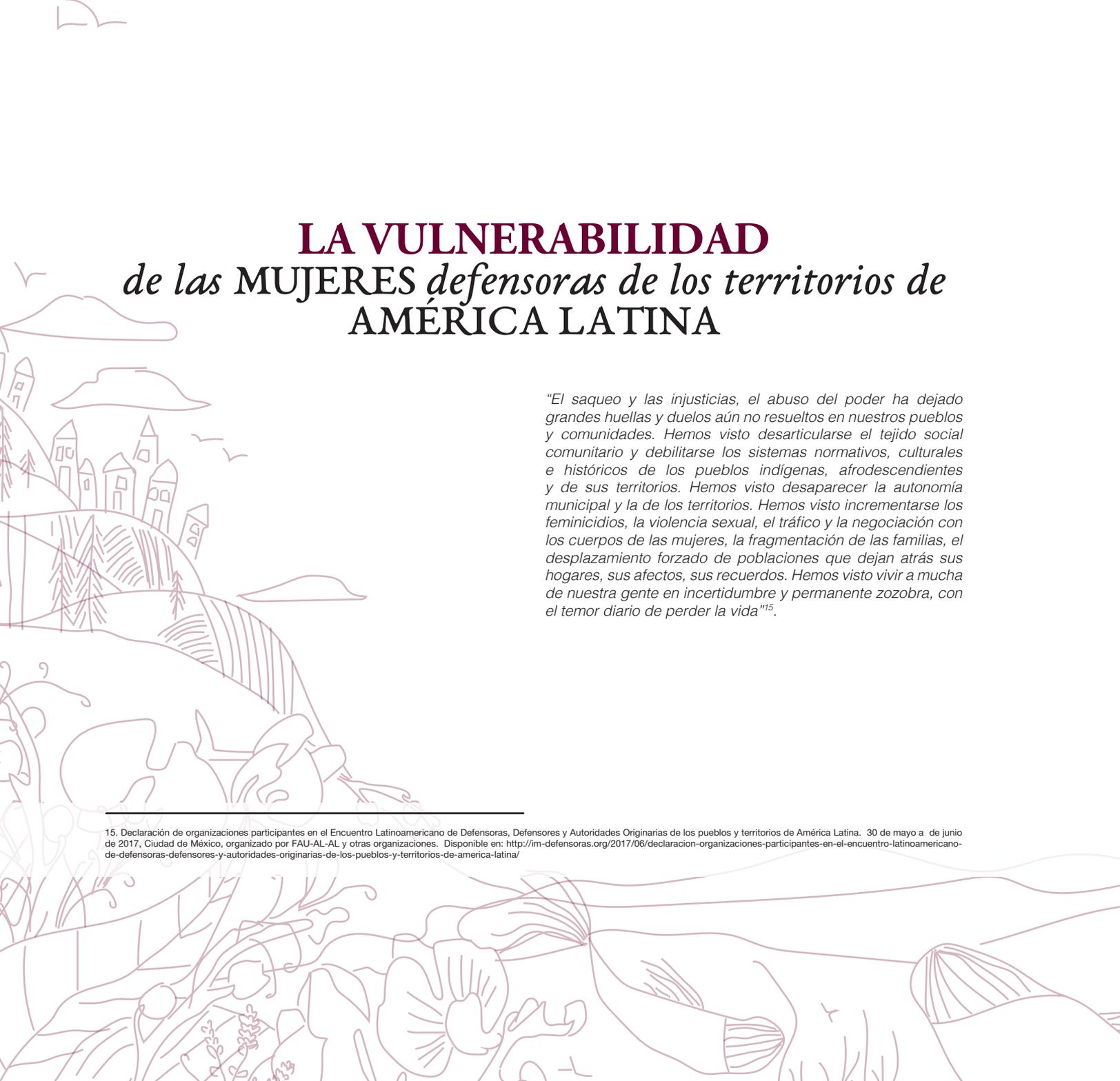
14. Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas - GAIFE (2017), "Represa de violencia. El plan que asesinó a Berta Cáceres"



“LA NEGRA” MACARENA *Valdés*

Resistencia a la construcción de Minicentral Hidroeléctrica en Chile. Asesinada el 22 de agosto de 2016. Aunque las autoridades policiales se precipitaron a presentar el caso como un suicidio, su asesinato se trató de un feminicidio ocurrido con ocasión de su liderazgo en la resistencia comunitaria a la instalación de redes eléctricas de la Empresa Austro-chilena RP Global Chile Energías Renovables S. A. Tras múltiples obstáculos, su familia consiguió la realización de una segunda autopsia independiente, la cual evidenció el montaje judicial en su crimen: el cuerpo de Macarena fue dispuesto para simular un suicidio tras ser asesinada. Además de las violencias contra Macarena en vida y tras su feminicidio, otras compañeras de su comunidad han sido amenazadas de muerte y varias personas –incluyendo su excompañero Rubén Collío– están enfrentando procesos judiciales por acciones de protesta pacífica. Incluso después de su muerte, la misma Macarena fue citada a audiencia. “





LA VULNERABILIDAD

de las MUJERES defensoras de los territorios de AMÉRICA LATINA

“El saqueo y las injusticias, el abuso del poder ha dejado grandes huellas y duelos aún no resueltos en nuestros pueblos y comunidades. Hemos visto desarticularse el tejido social comunitario y debilitarse los sistemas normativos, culturales e históricos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y de sus territorios. Hemos visto desaparecer la autonomía municipal y la de los territorios. Hemos visto incrementarse los feminicidios, la violencia sexual, el tráfico y la negociación con los cuerpos de las mujeres, la fragmentación de las familias, el desplazamiento forzado de poblaciones que dejan atrás sus hogares, sus afectos, sus recuerdos. Hemos visto vivir a mucha de nuestra gente en incertidumbre y permanente zozobra, con el temor diario de perder la vida”¹⁵.

15. Declaración de organizaciones participantes en el Encuentro Latinoamericano de Defensoras, Defensores y Autoridades Originarias de los pueblos y territorios de América Latina. 30 de mayo a de junio de 2017, Ciudad de México, organizado por FAU-AL-AL y otras organizaciones. Disponible en: <http://im-defensoras.org/2017/06/declaracion-organizaciones-participantes-en-el-encuentro-latinoamericano-de-defensoras-defensores-y-autoridades-originarias-de-los-pueblos-y-territorios-de-america-latina/>

Los niveles de riesgo, desprotección y ataques contra quienes defienden derechos ambientales en el mundo son alarmantes. En su más reciente informe¹⁶, Global Witness dio cuenta de por lo menos 200 personas defensoras asesinadas en 2016, caracterizándolo como un fenómeno expansivo, particularmente ligado al sector de minería y que cobra la vida mayoritariamente de indígenas, en el marco de proyectos en los que no es respetado su derecho a la consulta ni al consentimiento previo, libre e informado. Según esta organización, **el 60% de las muertes ocurrieron en América Latina**, siendo particularmente preocupantes los casos de Brasil, Honduras y Colombia.

Front Line Defenders coincide con este diagnóstico para la región. En su informe anual de 2016, verificó que el porcentaje de defensores y defensoras asesinados en América Latina es mucho mayor al de cualquier otro continente y, dentro de este porcentaje, quienes defienden la tierra son más afectados/as: *“el acoso judicial, los ataques físicos, las amenazas, la intimidación y las campañas difamatorias también fueron utilizados como estrategia contra ellos/as, tanto por parte de actores estatales como no estatales, concretamente en el contexto de los proyectos de desarrollo”*¹⁷.

Con la presentación de los casos se ha conocido de primera mano el fenómeno y se ha facilitado la realización un número cada vez mayor de audiencias de situación general sobre la cuestión. Las organizaciones, comunidades y pueblos han denunciado en ellas un esquema similar: **la imposición de proyectos extractivos, energéticos, de infraestructura o agroforestales, precedida de la flexibilización normativa para los operadores –con algunos tintes de corrupción corporativa-, y de un desmonte de garantías jurídicas para las comunidades, con la exhibición de disímiles niveles de uso de la fuerza o la violencia contra ellas -según el contexto-, y un blindaje de impunidad de las agresiones sufridas.**

Ante la dimensión del fenómeno, en febrero de 2017, la CIDH expresó mediante un comunicado de prensa *“su consternación con el devastador incremento en la violencia contra aquellas personas que se oponen a proyectos extractivos o de desarrollo, o que defienden el derecho a la tierra y a los recursos naturales de los pueblos indígenas en la región”*¹⁸.

Más recientemente, a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente, la Comisión retomó la cuestión y se manifestó en

16. Global Witness (2017). Defender la tierra. Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente en 2016. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/defender-la-tierra/>

17. Front Line Defenders. Informe anual sobre los/as defensores/as de derechos humanos en riesgo 2016. Disponible en <https://www.frontlinedefenders.org>

18. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región”. Febrero 7 de 2017. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/011.asp>

relación con la impunidad de los crímenes cometidos contra las y los defensores. En particular, hizo referencia a la lentitud de los procedimientos judiciales y a la falta de información sobre el avance de las investigaciones: *“a este respecto, la CIDH recuerda que los Estados deben luchar contra la impunidad de los ataques contra las y los defensores de la tierra y el medio ambiente mediante investigaciones serias, independientes y transparentes para identificar a los autores intelectuales y materiales, procesarlos y garantizar una reparación adecuada”*¹⁹

Las violaciones a los derechos humanos ocurridas específicamente en escenarios de conflictividad socio ambiental, se derivan de varios elementos señalados por Michel Forst²⁰

- a) el desequilibrio de poder entre los Estados, las empresas y las personas defensoras de derechos humanos, que se refleja “en todos los procesos de adopción de decisiones, desde las primeras fases, como el momento de determinar la conveniencia de un proyecto, hasta su elaboración y posterior ejecución”²¹;
- b) la comercialización y financialización del medio ambiente que no toma en cuenta “las dimensiones sociales o culturales ni las complejas interacciones de elementos dentro de los ecosistemas y entre ellos”²²;
- c) la corrupción, que se manifiesta, por ejemplo, en la exclusión de participación de las comunidades en las evaluaciones de impacto ambiental²³;
- d) la impunidad, entendida como:

“...la falta de investigaciones independientes y diligentes sobre las agresiones cometidas contra los defensores de los derechos humanos ambientales, hecho que suele estar vinculado a la falta de recursos, la corrupción y la colusión entre los autores. Los

*Estados casi nunca han conseguido hacer comparecer ante la justicia a los autores y que estos fueran sancionados. Así ha sucedido en países como el Brasil, Filipinas, Guatemala y Honduras, y esta situación puede perpetuar el clima de impunidad, lo que da a entender que los defensores de los derechos humanos ambientales no pueden confiar en el sistema de justicia a la hora de solicitar reparaciones por violaciones”*²⁴.

Sin embargo, la impunidad involucra más que la ausencia de castigo en el ámbito penal. Como lo subraya Wilder Tayler, la impunidad implica que las víctimas no conocen la verdad sobre los ataques sufridos, no acceden a reparaciones y el Estado no adopta medidas que prevengan su repetición²⁵.

Lamentablemente **no se produce suficiente información desagregada sobre el número de mujeres defensoras de los territorios, el medio ambiente y la naturaleza que son víctimas de ataques en razón a su labor, pero es claro que sufren impactos diferenciados y que el escarmiento comunitario que se experimenta con ocasión de dichos ataques, es significativo y requiere de una mayor atención.** Específicamente en el contexto de conflictos de carácter socio ambiental, las defensoras:

*“... se enfrentan a una serie de desafíos, incluidos los relacionados con la exclusión de la participación en los procesos de negociación y adopción de decisiones; la criminalización, que se utiliza como estrategia política para impedir la resistencia y deslegitimar su labor; las campañas de desprestigio contra ellas en los medios de comunicación; y la discriminación y violencia que sufren en el seno de sus familias, sus comunidades y en los movimientos en favor de los derechos humanos”*²⁶.

Para lograr un nivel aceptable de participación democrática,

19. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH urge proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente”. 5 de junio de 2017. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/072.asp>

20. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/71/281 del 3 de agosto de 2016.

21. Ibidem. Párr. 41

22. Ibidem. Párr. 48

23. Ibidem, Párr. 50

24. Ibidem, Párr. 50

25. “La problemática de la impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas – Notas para la reflexión”. Revista IIDH. Vol. 24. 1996. Estos elementos están recogidos en el principio 1 del conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad: “La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones.

26. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/71/281 del 3 de agosto de 2016.

las defensoras deben contar con un entorno propicio, en los términos formulados por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos²⁷, como herramienta para mejorar la protección de quienes defienden estos derechos. Este entorno depende de que agentes privados respeten y apoyen su labor, que los Estados desarrollen condiciones institucionales apropiadas para promover la defensa de los derechos humanos, luchen contra la impunidad de las violaciones cometidas en su contra y establezcan mecanismos eficaces de protección y se abstengan de entorpecer sus actividades ante organismos internacionales. Así mismo, el entorno propicio se expresa en una comunidad de defensoras y defensores de derechos humanos, sólida. En este marco, la consideración especial a los riesgos que afrontan las mujeres defensoras es crucial.

Sin embargo, las mujeres inmersas en escenarios de conflictividad ambiental en razón a su defensa del territorio y la naturaleza, carecen de un entorno seguro y propicio al estar desprovistas de protección legal específica, enfrentar una institucionalidad limitada para su protección, la falta de voluntad política para investigar los diversos ataques de los que son víctimas y una descomunal red de agentes no estatales (empresas, miembros de organizaciones de seguridad privada, medios de comunicación e incluso miembros de sus propias comunidades y entornos organizativos) que ven en ellas amenazas para el logro de sus propósitos, por lo cual enfrentan diferentes impactos personales y comunitarios.

Todos estos impactos redundan en la precarización de los derechos a la propiedad, la tenencia segura de la vivienda, a no ser discriminadas, a su legítimo ejercicio de la participación y a su derecho a promover y defender derechos²⁸.

Las defensoras resienten en sus cuerpos los impactos de la

Algunos de los impactos **PERSONALES** **y COMUNITARIOS** *que sufren las* **MUJERES defensoras**

Personales

Horas: Desconcierto y angustia

Semanas: Sentimientos de impotencia e injusticia, lesiones físicas y ruptura de las dinámicas familiares

Meses: Sentimiento de culpa, aislamiento social y familiar, confinamientos o exilio, depresión, enfermedades y pérdida de ingresos económicos

Años: Disminución de su patrimonio y estancamiento en el proyecto de vida

Organizativos/ Comunitarios

Horas: Temor

Semanas: Preocupación por el futuro y sensación de ser "los próximos"

Meses: Pérdida de las dinámicas habituales, desenfoque de sus agendas e inmersión en los difíciles ámbitos de la administración de justicia y frustración

Años: Dificultades en la cohesión y articulación y desmovilización

27. En su informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013.

28. Para ahondar sobre estos impactos puede leerse nuestro informe previo "Modalidades de criminalización y limitaciones a la efectiva participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales. Los territorios y la naturaleza en las Américas" Actualización 2016. Disponible en: http://docs.wixstatic.com/ugd/b81245_050a84a300554bb39111a7b60dc9bda3.pdf

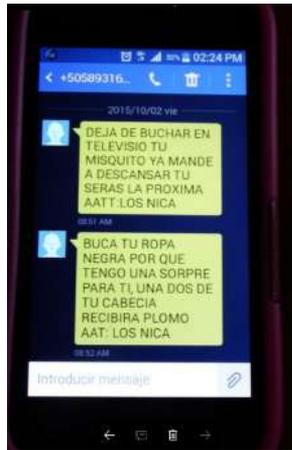
contaminación, de la privación de alimentos o de la ingesta de los que no son saludables, y enfrentan dificultades para acceder al agua: como consecuencia, sufren enfermedades y violencia reproductiva²⁹. También son víctimas de violencia intrafamiliar y de violencia sexual; sufren torturas psicológicas y psicoafectivas en razón a las amenazas y la persecución judicial; restringen su libertad de circulación en sus propios territorios o se ven obligadas al exilio.

Los ataques que sufren las defensoras de la naturaleza y el territorio vienen de una multiplicidad de actores. Los actores visibles son aquellos fácilmente identificables, que forman parte del Estado o que pertenecen al empresariado. Así, podemos identificar a funcionarios de diversas instancias del poder públicos, integrantes de las fuerzas de seguridad del Estado, y de sus fuerzas armadas; también, miembros de la seguridad de las empresas, medios de comunicación y los representantes de estas empresas. **Por otro lado, también hemos identificado actores ocultos, que son aquellos que ejercen una poderosa influencia sobre la sociedad en su conjunto, y sobre los actores visibles en particular: narcotraficantes, grupos religiosos, consultores de las empresas, grupos de maras, pandillas o paramilitares. Finalmente, están actores invisibles pero estructurales en la sociedad: el racismo de los Estados, el modelo neoliberal, el sistema patriarcal y machista y la herencia colonial que promueve el acceso inequitativo a la tierra y a los recursos³⁰.**

La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos

indígenas encontró en su estudio sobre la cuestión, que en todos los casos que tuvo la oportunidad de conocer

“... las mujeres pasaron por algún ataque ligado a su condición de género: amenazas de violación, ataques al pudor sexual, acosos de diversa índole e infamias contra el honor. Estos ataques impiden que ellas desarrollen su activismo en un entorno propicio para la defensa de los derechos humanos, territoriales y de la naturaleza. Los ataques contra las mujeres en contextos de extracción de recursos o la amenaza de llevarlos a cabo, además exponen una vulnerabilidad adicional, pues ellas “tienen pocas oportunidades de denunciar [los] abusos ante la ley y cuando lo hacen sufren incomprensión y presiones fuertes en su entorno familiar y comunitario”³¹.



Una de las amenazas telefónicas recibidas contra una integrante de CEJUDH-CAN que trabaja con mujeres indígenas víctimas de la acción de colonos.

Las defensoras también presencian el desmoronamiento de la democracia a propósito del desmonte de las garantías legales existentes y la flexibilización de las normas ambientales. Asimismo, cuando ellas destacan en la esfera pública denunciando el estado de la situación, se les limita el espacio para participar en las decisiones que afectan los territorios y la naturaleza y son criminalizadas. En un alarmante número creciente de casos, las mujeres también son asesinadas y el tremendo impacto comunitario y social de su exterminio físico es utilizado como una de las peores formas de disciplinamiento social, blindado, además, con la más ignominiosa impunidad³².

Tal y como lo señaló Linda Cabrera ante la Comisión³³, no es exagerado afirmar que *“los impactos que producen las*

29. Sobre esta cuestión puede leerse nuestro informe “Extractivismo en América Latina: impacto en la vida de las mujeres y propuestas en defensa del territorio”. FAU-AL-AL. 2016. Disponible en: http://docs.wixstatic.com/ugd/b81245_16670e088d4e4eb694e0b80314de0893.pdf

30. Todos estos elementos fueron rescatados en las reflexiones del Encuentro Regional de Personas Defensoras de la tierra, territorio y medio ambiente realizado sobre estrategias de Protección entre el 30 de mayo y 1 de junio de 2017 en Ciudad de México, por Amnistía Internacional, Front Line Defenders, el Fondo de Acción Urgente para América Latina, JASS- Mesoamérica, entre otras organizaciones.

31. Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Informe mujeres indígenas. A/HRC/4/32. 2007. Párr. 71

32. En la investigación realizada por el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos de la FIDH y OMCT, sobre la situación de defensores de la tierra de todo el mundo, se estableció que “de las 106 situaciones que afectan a 282 defensores del derecho a la tierra y a 19 ONG investigadas por el Observatorio entre enero de 2011 y agosto de 2014, más del 95% permanecen en total impunidad”. Disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf

33. Representante de la Corporación Sisma Mujer, en el informe rendido ante la CIDH durante la audiencia “Situación de derechos humanos de las personas afectadas por las industrias extractivas en las Américas” durante el 144 periodo de sesiones, en marzo de 2012.

políticas mineras y las industrias de extracción minera a gran escala se están asemejando cada vez más a los impactos que produce la guerra (...) sobre la vida y sobre los cuerpos de las mujeres". La situación es tal que algunas organizaciones vienen enfocando las afectaciones a las mujeres en contextos de extracción de recursos desde la perspectiva de impactos de la guerra y por ello, reivindican la vigencia de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el tratamiento de conflictos de carácter socio ambiental³⁴.

En los contextos de guerra "la violencia sexual contra las mujeres es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible"³⁵, tal y como pudo constatarlo la Corte Constitucional colombiana en el Auto 092 que examinó la situación diferenciada de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado. Es una práctica extendida, sistemática e invisible violentar a las mujeres en diversas formas, en escenarios en los que se impacta el medio ambiente con la explotación minero-energética, la construcción de infraestructura, la imposición de monocultivos, etc.

Se requiere de forma urgente un esfuerzo para obtener el compromiso genuino de los Estados de respetar y entender como legítimo el trabajo de las defensoras, adoptar medidas efectivas de prevención de los ataques y de protección de la integridad de las defensoras y adoptar medidas efectivas de lucha contra la impunidad; así como considerar la responsabilidad que cabe a las empresas nacionales y transnacionales y a los organismos financiadores de los proyectos, por la responsabilidad directa o indirecta, por acción u omisión en los ataques que sufren las defensoras, o por el sólo hecho de beneficiarse de ellos.

34. De acuerdo con los hallazgos del presente estudio, en las zonas de extracción minera en Colombia se manifiestan distintas formas de violencia tanto estructural, como directa y cultural. Estas formas de violencia afectan a la población de manera general. Sin embargo, su impacto es diferencial de acuerdo con determinantes como el género, la edad y la condición étnico-racial. Es por esto que la Resolución 1325 puede contribuir de manera significativa como mecanismo y hoja de ruta para minimizar y superar estos impactos en las niñas y en las mujeres" Ver: Gloria Tobón, Mujeres conflictos socio ambientales y resolución 1325 de las Naciones Unidas, 2015. Disponible en: <http://www.rednacionaldemujeres.org/phocodownloadpap/mujeres%20conflictos%20socioambientales%20resolucin%201325.pdf>

35. Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.



INVESTIGACIÓN EFECTIVA

para terminar con la IMPUNIDAD de las agresiones contras las defensoras de los territorios



Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la lucha contra la impunidad los Estados deberían emprender investigaciones que, como mínimo: a) sean exhaustivas e independientes³⁶, b) sean respetuosas del debido proceso, lo que implica sustanciarlas en un plazo razonable (incluidos “los recursos de instancia que pudieran eventualmente presentarse³⁷”) y evitando dilaciones³⁸, c) estén orientadas a identificar no solamente los autores materiales, sino los intelectuales, como una forma de acceder al derecho a la verdad³⁹ y d) sean realizadas con diligencia, es decir, “por todos los medios legales disponibles y ser orientadas a la determinación de la verdad⁴⁰”.

En este último aspecto, específicamente en la investigación de violencias contra las mujeres, existe además el deber de emplear

“... todos los medios de índole jurídica, política, administrativa y social que proceda para proporcionar acceso a servicios jurídicos, de atención sanitaria y de apoyo que respondan a sus necesidades inmediatas, las protejan contra otros daños y sigan abordando las secuelas permanentes

36. CIDH, 2011. Párr. 235

37. Ibidem Párr. 238

38. Ibidem Párr. 239

39. Ibidem Párr. 237

40. Ibidem 2011. Párr. 236. Para el caso de las mujeres, el deber de diligencia de la investigación de sus ataques se ha decantado en un “Modelo de protocolo latino-americano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio / feminicidio) elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, que consideramos de obligatoria aplicación. Este protocolo está disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDelInvestigacion.pdf>



que tiene la violencia para las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, teniendo en cuenta el impacto de dicha violencia en sus familias y comunidades⁴¹”.

Pero las investigaciones no pueden ser aparentes. Requieren de ser “asumidas como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, ni como una mera gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas, de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios⁴²”.

La lucha contra la impunidad requiere de una administración de justicia que aborde la cuestión con voluntad y recursos suficientes. Sin embargo, tal y como lo ha verificado la Comisión, **en la región se percibe claramente la ausencia de investigaciones serias y la lentitud de la administración de justicia es inaudita, fenómeno que contrasta con “la rapidez con la que se emiten órdenes de detención y otras medidas cautelares en perjuicio de defensoras y defensores⁴³”.**

Conforme hemos podido constatar en los casos documentados, existe un patrón de reticencia de los Estados a investigar i) los

ataques cometidos contra las defensoras y ii) las denuncias realizadas por las defensoras, y que muchas veces han motivado o amplificado esos ataques. Se trata de dos caras de la justicia en la región, por un lado se administra la neutralización del quehacer de las defensoras con la criminalización y por otro, se garantiza la impunidad de los agresores.

Los casos documentados dan cuenta de esta doble cara. De norte a sur del continente podemos iniciar con **Yolanda Oqueli**, en **Guatemala**. Mientras las autoridades judiciales fueron expeditas en la judicialización de la defensora tras la denuncia de los trabajadores de la minera EXMIGUA por supuestas amenazas, la investigación por el atentado del que fuera víctima en 2012, iniciada por el Ministerio Público, no ha arrojado resultados. Tampoco avanzan las pesquisas por las amenazas recibidas en marzo de 2016, una de las cuáles decía: *“te vamos a quitar la cabeza a vos y a tus hijos”⁴⁴*. Sólo muy recientemente el poder judicial de este país suspendió la licencia de explotación minera de la empresa y empezó a ordenar los primeros arrestos por la explotación ilegal que venía realizando⁴⁵. Este es el típico caso en el que personal contratado por las empresas hostigan y agreden a las defensoras, volviéndose cómplices de violaciones cometidas

41. Resolución 32/19 del Consejo de Derechos Humanos, “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno”. A/HRC/RES/32/19 del 19 de julio de 2016.

42. CIDH, 2011. Párr. 235 Y 2007. Párr. 541 – 24.

43. CIDH, 2015. Párr. 174.

44. UDEFEGUA. Exprésate con otro rollo. Informe 2016. Disponible en: <http://udefegua.org/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Genaral-2016-FINAL6.pdf>

45. Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos FIDH, OMCT y UDEFEGUA. Guatemala: llamamiento por una agenda nacional para la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos – Conclusiones de la misión internacional. Junio de 2016. Disponible en: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/guatemala/2016/06/d23788/>
46. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 105

contra las defensoras⁴⁶. Esta tendencia invita a adoptar no solamente los principios sobre empresas y derechos humanos, sino la aplicación “de un enfoque de derechos humanos a los proyectos de desarrollo en gran escala⁴⁷”.

En **El Salvador**, **Sonia Sánchez** fue sometida a dos procesos judiciales en los que el *Grupo Roble* solicitaba la más alta pena y una cuantiosa suma por daños morales. A pesar de ser absuelta, las autoridades no han iniciado investigación alguna, por temeridad de los denunciantes. Tampoco se tiene conocimiento de la apertura de investigaciones contra los funcionarios que desmontaron el carácter de zona de reserva forestal del terreno para beneficiar la construcción del megaproyecto de vivienda en 2007; de quienes permitieron la construcción del mismo en 2015 aunque el estudio de impacto ambiental estuviera vencido y no se hubiera realizado la consulta pública en debida forma; o de los miembros del Ministerio del Ambiente que dieron vía al proyecto a través de una fianza administrativa y de las inhabilidades derivadas de la puerta giratoria entre la función pública y el conglomerado económico⁴⁸.

En **Honduras**, el feminicidio de **Berta Cáceres**, íntimamente ligado al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca que amenazaba la supervivencia cultural del pueblo Lenca, tuvo como objetivo dismantelar las acciones de resistencia tanto del pueblo indígena, como del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras - COPINH. Pero la más profunda estrategia de terror está ligada al mensaje de que las defensoras se encuentran en el más absoluto nivel de desprotección: **Berta puso 30 denuncias en el Ministerio Público antes de morir⁴⁹**. Frente a esta situación Erika Guevara-Rosas, Directora para las Américas de Amnistía Internacional, acertadamente afirmó en su momento: “el cobarde homicidio de Berta es una tragedia anunciada⁵⁰”.

El juicio por el feminicidio ha presentado importantes irregularidades en cuanto a la cadena de custodia probatoria, el maltrato e intimidación de testigos, familiares y miembros del COPINH, la omisión de abordar una línea investigativa que involucre directamente a la empresa DESA, el ocultamiento de pruebas y la pérdida del expediente, entre otros. Lejos de abordar el crimen de una manera contextualizada y relacionada con la reconocida labor de la activista en oposición a la construcción de la represa, “los agentes estatales a cargo de la investigación, construyeron hipótesis que carecen de fundamento. Atribuyeron el asesinato de Berta Cáceres a un excompañero sentimental, dándole una connotación de crimen pasional. También sostuvieron que el ataque obedecía a conflictos de interés dentro del COPINH⁵¹”.



Denuncia de COPINH ante las irregularidades del juicio.

47. Ibidem, Párr. 93.

48. Descritos en detalle en la investigación periodística de Mario Beltrán, en su artículo Así le permitió el Ministerio de Medio Ambiente a Grupo Roble deforestar en Santo Tomás. Julio de 2015. Revista El Salvador tres punto cero. En: <http://elsalvadortrespuntocero.com/asi-le-permitio-el-mam-a-grupo-roble-deforestar-en-santo-tomas/>

49. Conforme a Tomás Gómez del COPINH. En: BBC Mundo. Qué ha cambiado (y qué no) a un año del asesinato en Honduras de la ambientalista Berta Cáceres. Marzo 3 de 2017

50. Amnistía Internacional. El brutal asesinato de una líder indígena, una tragedia anunciada. Marzo 3 de 2016. En: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/03/honduras-brutal-murder-of-indigenous-leader-a-tragedy-waiting-to-happen/>

51. Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas - GAUPE (2017), “Represa de violencia. El plan que asesinó a Berta Cáceres”

Además, la audiencia preliminar ha sido suspendida en tres ocasiones⁵². Gracias a la observación internacional, este es el único proceso judicial en el que se ha desplegado algún tipo de actuación judicial visible desde el feminicidio de **Jeannete Kawas Fernández** y que, por cierto, permanece aún en la impunidad.

En contraste, no se tiene conocimiento de la apertura de investigación contra el Cardenal Oscar Andrés Rodríguez quien instó a los feligreses a no organizarse en el COPINH, a pesar de que Berta denunciara este acto como discriminación ante el Ministerio Público⁵³ o contra los alcaldes de Intibuca, que facilitaron la construcción de la hidroeléctrica y que coadyuvaron la represión militar contra el pueblo lenca⁵⁴, o a los funcionarios que apoyaron el despliegue militar y paramilitar para contener las protestas contra el proyecto⁵⁵.

En el caso de **Nicaragua**, aunque **CEJUDHCAN** interpuso por lo menos 14 denuncias ante la Policía Nacional de Waspam en noviembre de 2015, esas denuncias no fueron proseguidas. A esta inacción se suma que el discurso oficial no reconocía la existencia de denuncias formales por los asesinatos, secuestros y desapariciones de los indígenas inmersos en la trágica dinámica de usurpación de sus territorios a manos de colonos. **Ante tal estado de cosas, CEJUDHCAN interpuso 49 nuevas denuncias en diciembre de 2016 que no fueron recibidas por el agente policial, alegando que por orientaciones superiores no podía “repcionar denuncias relacionadas con conflictos de tierras”⁵⁶.**

Tras denunciar estas violaciones de derechos humanos, las defensoras sufrieron amenazas y ante la inacción de las autoridades, hubo de solicitarse medidas cautelares ante esta Comisión, siendo éstas otorgadas en agosto de 2016. Lamentablemente, hasta la fecha, el Estado de Nicaragua

no ha abierto el diálogo para hacer efectiva esta resolución. Entre tanto, **Juana Bilbano** y **Lottie Cunningham** soportan las amenazas por denunciar las violaciones de derechos humanos en esos territorios.

En **Colombia** el nivel de impunidad de las agresiones contra quienes defienden los derechos humanos es una altamente preocupante, y aunque la Fiscalía General de la Nación ha liderado algunas iniciativas para combatirla, para la OACNUDH se requiere arrojar mejores resultados, por lo que ha recomendado implementar incentivos para los Fiscales que avancen en las investigaciones⁵⁷.

Genera especial inquietud la cultura reticente de los funcionarios públicos para tramitar casos de violencia sexual, es decir, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y defensoras victimizadas. Por ejemplo, durante la captura que sufrió **Isabel Cristina Zuleta** en 2013 a manos de los agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía -ESMAD, sus partes íntimas fueron fotografiadas. Cuando puso este hecho en conocimiento de la Fiscalía que lleva el proceso, el fiscal le manifestó que eso no era lo importante, sino los ataques que ella y los demás miembros del Movimiento Ríos Vivos estaban promoviendo contra la empresa constructora de la represa Hidroituango.

En el caso del pueblo Saraguro de **Ecuador**, más de mil efectivos de la policía y el ejército -validados por un Decreto Ejecutivo que estableció el estado de excepción fundamentado en la amenaza de erupción del volcán Cotopaxi- reprimieron las manifestaciones pacíficas de personas indígenas⁵⁸ con un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, a pesar de que constitucionalmente es reconocido el derecho a la resistencia (Art. 98). En este contexto se produjeron las detenciones y posteriores procesamientos penales de **Luisa Lozano** y **Karina Monteros**.

52. La última de ellas, el pasado 27 de septiembre.

53. Telesur. Honduras: clérigo instó a fieles a no organizarse en el COPINH. Diciembre 3 de 2015. En. <http://www.telesur.net/news/Honduras-clerigo-into-a-fieles-a-no-organizarse-en-el-Copinh--20151203-0036.html>

54. En la que resultaron muertos indígenas como Tomás García.

55. Ver por ejemplo, Acción Urgente por la Libertad de Berta Cáceres. En JASS: <https://justassociates.org/es/accion/comunicado-llamado-accion-libertad-berta-caceres-hondura>

56. La impunidad es una constante. Crímenes como el asesinato de Berminia Dixon Peralta, indígena mayangna, su niño de 11 años y su esposo el 27 de noviembre de 2016 a manos de colonos en la comunidad de Alamikamba; la desaparición forzada del esposo de Ana Lampson Castillo, y padre de sus siete hijos, ocurrida el 17 de diciembre de 2015 en la comunidad de la Esperanza Río Wawa; el asesinato del esposo de Marina Ramos Sepe y padre de sus ocho hijos, en Waspam Río Coca en septiembre de 2015; el asesinato del esposo de Magdalena Steven Omier en la comunidad de Santa Clara, territorio Wangki Twi Tasba Raya en septiembre de 2015. Todos estos hechos dejan a las mujeres y a sus hijos en una situación de ostensible vulnerabilidad social y económica, agravada por el ambiente de temor y zozobra que alienta la inacción de las autoridades competentes.

57. OACNUDH, Informe A/HRC/34/3/Add.3 del 14 de marzo de 2017. Párr. 59.

58. Un informe más completo de la cuestión se encuentra en el Informe Alternativo al Comité contra la Tortura, realizado por ECUARUNARI y CONAIE, en octubre de 2016.

Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/EQU/INT_CAT_CSS_ECU_25635_S.pdf

“Al escuchar los gritos de una señora que estaba en un hueco cerca de la Panamericana que era arrastrada por los policías, Luisa se percató que es su vecina embarazada de seis meses a quien incluso “se le notaba la barriguita” y con indignación y coraje, acude en su ayuda. Luisa narra que le arrastraron de la bayeta, que su sombrero se perdió en medio de la violencia, que los policías gritaban “cójánles a las mujeres” mientras ella se defendía diciendo: “no sean tan inhumanos”. Varias compañeras fueron arrastradas y a Luisa por negarse a caminar, la patearon en el piso y la golpearon con toletes. Luisa pidió que por favor la dejaran, que su hija estaba enferma y sola en la casa; suplicó e insistió pero de inmediato la llevaron al patrullero. Ahí se encontró con gente sangrando, golpeada, con heridas de importancia. Una compañera quería escapar y no permitía que la esposen, ante esto, los policías “le dieron de toletazos”. Luisa les dijo: “déjele, no le maltrate”, y los policías le respondieron: “si no quieres que te maltraten siéntate” y la pusieron en el vagón del carro⁵⁹”.

Cabe resaltar que la acción policial estuvo marcada por la exhibición de un profundo espíritu racista y de una específica violencia basada en el género. Conforme al testimonio de estas mujeres los policías profirieron insultos como “indias vagas, váyanse a servir a sus maridos, sucias, no estén estorbando aquí, si siguen molestando y gritando les vamos a violar a todas”, las amenazaron con ser amarradas de sus cabellos y las golpearon en el vientre y en los senos⁶⁰.

Nunca se iniciaron investigaciones contra los uniformados por los excesos cometidos, ni aún después de la absolución de varios de los detenidos. Por el contrario, como pudo constatarlo Human Rights Watch, fueron alentadas sus actuaciones:

“...en dos de sus programas de televisión semanales emitidos en agosto, el Presidente Correa mostró videos de enfrentamientos aislados dando la impresión de que los enfrentamientos habían sido generalizados en las manifestaciones, y felicitó a los policías y militares ecuatorianos por el “profesionalismo” de su actuación durante las protestas⁶¹”.

Luego **Luisa y Karina**, junto con otros comuneros, fueron condenadas, sin darles crédito a sus testimonios sobre el abuso policial⁶² y en cambio se les impuso una pena mayor a la establecida en el Código Penal: el delito de paralización está sancionado con una pena de uno a tres años y no obstante los jueces las condenaron a cuatro⁶³. En revisión, esa pena se cambió al pago de multa, la realización de trabajo comunitario, el ofrecimiento de disculpas públicas a los policías que las detuvieron y realizar un curso de buen comportamiento.

Así pues, **la violencia policial termina no solamente en la impunidad sino que se somete a las víctimas a la humillación de pedir perdón a esos funcionarios por haber resistido a su violencia**. No se nos figura una violencia simbólica más mortificante, en particular para las mujeres.

En **Brasil, Nilce de Souza Magalhães, asesinada en 2016**, denunció incansablemente los impactos de la hidroeléctrica de Jirau (Porto Velho) en la vida de las y los pescadores y en el medio ambiente, en especial los maltratos de que fue objeto la comunidad desplazada y los gases de efecto invernadero generados por la degradación de materia orgánica bajo el embalse. Nilce fue protagonista en la reivindicación de la reparación debida por los daños causados por la empresa, en virtud de los incumplimientos del licenciamiento ambiental⁶⁴. Sus denuncias impulsaron la revisión del Ministerio Público Federal y del Estado de Rondonia de los programas de ayuda a la actividad pesquera que no se habían concretado, y el

59. Testimonio recogido por el Colectivo Investigación y Acción Psicosocial y el Movimiento por la Salud de los Pueblos. Informe psicosocial y de violaciones de derechos humanos caso Saraguro. En: <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2016/06/informe-caso-criminalizacic3b3n-saraguro.pdf>

60. El testimonio de Karina, fue recolectado por “Resistir es mi derecho” y puede verse aquí: <https://www.youtube.com/watch?v=6gkHuwHgW00>

61. Human Rights Watch. Ecuador: represión contra manifestantes. Uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y allanamientos ilegales de viviendas. Noviembre 10 de 2015. En: <https://www.hrw.org/es/news/2015/11/10/ecuador-represion-contra-manifestantes>

62. En la sentencia se lee “no resulta creíble, que ante su asfixia relatada y siendo que le caen más bombas cerca de su carro, tenga la oportunidad y ánimo para ir a reclamar a elementos policiales por la persona que cuando pretendían aprehenderla probablemente estaba embarazada, menos cuando la señora Karina Monteros Paguay, también procesada, a su decir también presente en el lugar de los hechos, al referir que exhortaba a gritos que dejen a la señora Luz Paqui, no nombra que la señora Lozano Quizhpe, haya intervenido de palabra u obra en defensa de la señora Paqui, por lo que lo analizado se torna forjado y no corroborado”. Juicio No: 11313201500435 de los Jueces Máximo Muñoz, Mercí Hurtado y Pablo Narváez

63. Ver INREDH. Tribunal de Loja emite sentencia escrita en el caso Saraguro. Junio 12 de 2016. En: <https://www.inredh.org/index.php/en/boletines/derechos-humanos-ecuador/114-tribunal-de-loja-emite-sentencia-escrita-en-caso-saraguro>. Para los jueces, en una sentencia con notables fallas en la motivación, las personas procesadas “... tuvieron dominio real de sus actos y del resultado final de la infracción, pues su voluntad estaba dirigida a “impedir” el acceso al servicio público y resistirse violentamente al restablecimiento del mismo, conforme se ha dejado demostrado, porque los procesados, actuaron con voluntad y conciencia, consumando de esta forma su ilícito propósito cometiendo la infracción a través de actos directos e inmediatos, conforme lo tipificado en el literal a) del numeral 1 del Art. 42 del COIP, que los ubica en calidad de autores directos”.

64. Al respecto, puede verse el documental Jirau e Santo Antônio: relatos de una guerra amazónica. En: <https://www.youtube.com/watch?v=ZFO11fr3vs>

reconocimiento de las áreas y población afectada que debía ser indemnizada y reasentada, así como la investigación penal por:

"...las manipulaciones de datos en los informes de monitoreo de la actividad pesquera con el objetivo de no revelar tales impactos. También denunció la existencia de diversas áreas de bosque inundadas por el embalse de la represa, donde diversas especies de árboles nativos se encuentran muertas, incluso aquellas esenciales al extractivismo como las castañas, además de la presencia de maderas ilegalmente enterradas que están contaminando el agua y generando la emisión de gases de efecto invernadero⁶⁵".

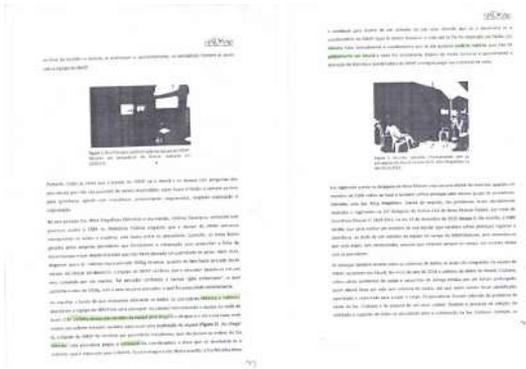


Imagen del documento: "Programa de monitoramento e apoio a atividade pesqueira. Subprograma de monitoramento da atividade pesqueira. Usina hidrelétrica Jirau. Relato das ocorrências de ameaças. Setembro de 2014. Natúra consultora ambiental y Energia Sustentavel"

Como se ve, Nilce -o Nicinha, como le decían de cariño- fue determinante en el ejercicio de control ciudadano de los excesos cometidos en la construcción y llenado de la hidroeléctrica, que se traducen en violaciones de derechos humanos, ocurridas con la aquiescencia de las autoridades que omitieron su deber de proteger los derechos de esta población. **El liderazgo de Nicinha inspiraba y daba soporte a la comunidad de pescadores, y aunque su feminicidio pretenda ser presentado como un asunto de criminalidad común, lo cierto es que, como mínimo, beneficia directamente al conglomerado empresarial responsable de la hidroeléctrica⁶⁶.**

Entendemos tal beneficio como una forma de complicidad⁶⁷, pues el feminicidio ocurrió mientras se realizaba la inspección del gobierno federal en el marco de una fuerte movilización social, que incluyó la paralización de la planta por parte de las familias afectadas⁶⁸. Además, debe tenerse en cuenta que un par de años atrás, la consultora Natúrae había acusado y estigmatizado a Nilce y su comunidad, denunciado unas presuntas amenazas realizadas por ella, en el marco de su programa de monitoreo de la actividad pesquera, en la que se calificó a su comunidad como "agresiva", y a Nilce como la líder de "pescadores truculentos".

En **Paraguay, Lucía Agüero, Fanny Olmedo y Dolores López**, junto a decenas de campesinas y campesinos, ocuparon el predio de Marina Kue con el sueño de acceder a la tierra para la supervivencia de sus familias, convencidas de que eran tierras destinadas para la Reforma Agraria⁶⁹. Sin embargo, no contaban con que la poderosa empresa Campos Morombi -que nunca ha tenido la titularidad sobre las tierras- incitaría al desalojo al interponer una denuncia por 'invasión' tipificada en el código penal como un delito, y que terminó con la muerte de 11 de los campesinos y 6 de los policías en junio de 2012, en el hecho conocido como la "Masacre de Curuguay".

65. Movimento dos Atingidos por Barragens. Liderança do MAB em Rondônia está desaparecida. Enero 12 de 2016. En: <http://www.mabnacional.org.br/noticia/lideran-do-mab-em-rond-nia-est-desaparecida> Una extensa descripción del liderazgo de Nilce puede encontrarse en: Relatório da missão realizada em junho/2016 pelo grupo de trabalho sobre defensores de direitos humanos ameaçados no estado de Rondônia, criado no âmbito da comissão permanente de defensores de direitos humanos e enfrentamento à criminalização dos movimentos sociais, do conselho nacional dos direitos humanos. Agosto 2016. Disponible en: <http://www.sdh.gov.br/sobre/participacao-social/cndh/relatorios/relatorio-sobre-defensores-de-direitos-humanos-ameaçados-no-estado-de-rondonia>

66. El consorcio Energia Sustentável do Brasil (ESBR) responsable de la represa está formado por las empresas: GDF Suez-Tractebel de capital Francés, con 40%, Mitsui de procedencia Japonesa con el 20% y el grupo Eletrobrás con un 40%, Eletrosul y Chesf través de cada uno con el 20% de las acciones, conforme al Movimento dos Atingidos por Barragens. En: <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/ni-un-minuto-de-silencio.pdf>

67. Complicidad de usufructo: la empresa no está involucrada directamente pero se beneficia de las violaciones. Pacto Mundial el Ministerio Danés de Asuntos Exteriores y la Oficina Nórdica del PNUD. Implementando el Pacto Mundial. Un folleto para inspirarse. Junio de 2005. Disponible en: http://www.bibliotecavirtual.info/wp-content/uploads/2011/05/Implementando_el_Pacto_Mundial.pdf

68. Movimento dos Atingidos por Barragens. 21 de marzo de 2017. Julgamento de acusados do assassinato de Nicinha ocorre nesta quinta-feira. En: <http://www.mabnacional.org.br/noticia/julgamento-acusados-do-assassinato-nicinha-ocorre-nesta-quinta-feira>

69. Como lo pudieron constatar FIAN Internacional y la Vía Campesina, "el principal motivo de los campesinos y campesinas para demandar y ocupar la tierra de Marina Kue responde a la necesidad de trabajarla para alimentarse y para mantener su cultura campesina. Las familias campesinas que ocuparon Marina Kue vivían en un lote urbano precario o en un lote rural de 10 hectáreas que albergaba a más de una familia. Esas familias se resistían a migrar hacia las ciudades porque deseaban trabajar la tierra. La tierra no es sólo un recurso productivo para las personas campesinas, sino tiene un valor social y cultural. Además, los testimonios dejan en claro que las familias campesinas estaban convencidas de que se trataba de tierras del Estado destinadas a la reforma agraria". Informe: Conflictos agrarios y criminalización de campesinos y campesinas en Paraguay: El Caso de Marina Kue y la "Masacre de Curuguay". 2014. Disponible en: <http://quepasoencuruguay.org/wp-content/uploads/2014/06/Curuguay-FIAN-FoodF.version-final.pdf>



Imagen de la conferencia de prensa realizada por el presidente Fernando Lugo, a propósito de los hechos de Curuguaty⁷⁰.

A ellas y los demás campesinos que sobrevivieron a la masacre les esperaba un tortuoso camino para enfrentar los cargos criminales de homicidio doloso, invasión de inmueble ajeno y asociación criminal, orientados bajo la línea investigativa de que los policías, si dispararon, lo hicieron en defensa propia. Finalmente, ellas y ocho de sus compañeros fueron condenados a 6 años de prisión que hoy cumplen en prisión domiciliaria, lograda a partir de las huelgas de hambre y la presión social nacional e internacional sobre el caso.

Los testimonios de las y los campesinos dan cuenta de que hubo una desproporcionada presencia policial (más de 300 hombres para contener a unas 50 familias campesinas), que durante y después de la masacre hubo ejecuciones extrajudiciales, torturas y amenazas, que los policías omitieron dar auxilio a los heridos y dieron trato inhumano a los cuerpos de los campesinos asesinados⁷¹. Aunque no se adelantó investigación alguna contra los efectivos que participaron en los hechos, la acción inmediata fue la iniciación de un juicio político al presidente Fernando Lugo, que terminó con su destitución

una semana después⁷². Asimismo, el proceso judicial estuvo plagado de irregularidades ligadas a la cadena de custodia, la exclusión de pruebas fundamentales e inconsistencias en la valoración probatoria⁷³ y la intervención de funcionarios de dudosa independencia. Ninguno de ellos fue investigado: ni el juez que otorgó la usucapión a la familia Riquelme, dueña de Campos Morombí -y que en otros casos ha ordenado desalojar a comunidades indígenas para favorecer a terratenientes⁷⁴-, ni la fiscal que ordenó el desalojo, ni el fiscal del proceso – luego viceministro del Interior-, que tenía relación con la familia Riquelme⁷⁵, ni los convenientes asesinatos de testigos claves en el caso.

Tampoco se ha investigado a los funcionarios involucrados en los hostigamientos disciplinarios contra los abogados de la defensa⁷⁶. Este caso ejemplifica cómo los abogados y las abogadas que acompañan este tipo de casos están expuestos/as a múltiples riesgos: "sus oficinas son saqueadas, sus comunicaciones interceptadas por las autoridades o por terceros y, en ocasiones, son víctimas de campañas de intimidación en las que se llega al extremo de retirarles su habilitación para ejercer⁷⁷".

En 2014, en su informe de país, el Comité de Derechos Humanos de Paraguay dedicó varios apartados a la actuación judicial del Estado entorno a la masacre: manifestó preocupación por el homicidio de Vidal Vega, testigo del caso; por la "falta de imparcialidad e independencia en los procesos de investigación desarrollados", y por las irregularidades en el caso y la situación de las mujeres:

"El Estado parte debe asegurar la investigación inmediata, independiente e imparcial de la muerte de 17 personas con ocasión del allanamiento de Curuguaty el 15 de junio de 2012, así como de todos los hechos vinculados que han sido denunciados

70. Imagen tomada de: <https://www.youtube.com/watch?v=bjpwVyzxDkM>

71. Ibidem, p. 6.

72. La tesis que se expone por parte de algunos sectores es que la toma de los poderes democráticos por parte de los latifundistas del país -que han impuesto el monocultivo de la soja transgénica-, específicamente del poder judicial que tan activamente ha protegido la actuación policial en Marina Kue, encontró una forma de perpetuarse e inmunizarse con la destitución del presidente Lugo.

73. La Plataforma de Estudio e Investigación de Conflictos Campesinos presentó un muy detallado informe sobre la cuestión "Masacre de Curuguaty" en octubre de 2012. Disponible en: <https://abcmbc.files.wordpress.com/2012/10/informe-curuguaty-peicc.pdf>

74. Revista Zur, pueblo de voces. Artículo ¿Todavía no sabes qué pasó en Curuguaty?. Disponible en: <http://zur.org.uy/content/%C2%BFtodav%C3%ADa-no-sab%C3%A9s-qu%C3%A9-pas%C3%B3-en-curuguaty>

75. Conforme a Somos Observadores. Entrevista de Global voices. Cuatro años y un presidente destituido después, la masacre de Curuguaty en Paraguay sigue en las sombras. Junio 2 de 2016. Disponible en: <https://es.globalvoices.org/2016/06/02/cuatro-anos-y-un-presidente-recusado-despues-la-masacre-de-curuguaty-de-paraguay-sigue-en-las-sombras/>

76. Serpaj – Paraguay. Presentaron descargos los abogados sumariados del caso Curuguaty. Diciembre de 2014. En: <http://www.serpajpy.org.py/?p=3471>

77. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/70/217 del 30 de julio de 2015. Párr. 75.

por las víctimas, en particular torturas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y posibles violaciones del debido proceso, incluyendo en el caso del adolescente condenado y de las dos mujeres en avanzado estado de gestación que se encuentran en prisión preventiva⁷⁸”.

Tres años después de esta observación no existe evidencia de que el Estado tenga la voluntad de cumplir con ella.

Otro tanto ocurre en **Chile**, ya condenado por la Corte Interamericana por la innegable influencia de estereotipos y prejuicios en la aplicación de las leyes y la emisión de fallos contra el pueblo indígena mapuche⁷⁹. Los episodios repetitivos de judicialización de las lideresas mapuche: Francisca Linconao, Lorenza Cayuhan, Patricia Troncoso, Millaray Huichalaf y Juana Calfunao, no son sino el libreto aprendido de neutralización de los liderazgos espirituales y sociales de las defensoras del territorio. Peor aún, su exterminio físico en circunstancias, cuando menos, sospechosas, como las de Agustina Huenupe, Nicolasa Quintreman y ahora, **Macarena Valdés**.

Macarena resistió junto a su familia y comunidad la instalación de cables de alta tensión por parte de la empresa RP Global Chile Energías Renovables S.A., quienes ya habían atropellado a la comunidad al no consultarla sobre la instalación de una central eléctrica de paso en su territorio. El 1 de agosto ella había participado en un corte de camino para evitar la instalación de los cables. El día anterior, unos hombres que llegaron en un carro con el logo de la empresa, amenazaron a la dueña del terreno donde vivían Macarena y su familia con que desalojaran el lugar o podría pasarles algo malo. **El 22 de agosto Macarena fue encontrada colgada en su casa, en una escena que aparentaba un suicidio. Sin embargo, su familia y comunidad siempre tuvieron la profunda**

convicción de que se trató de un feminicidio relacionado con la resistencia local a la empresa y a su rol de liderazgo en las manifestaciones. Hoy en día se cuenta con evidencia científica que les da la razón.

En el proceso de denuncia por estos hechos, hubo varios episodios en los que se impidió u obstaculizó el acceso a la justicia. Cuando la dueña del terreno intentó denunciar, la policía le informó que no podía hacerlo porque no era familiar de Macarena. Luego la abogada de la familia presentó la respectiva denuncia que fue transitoriamente extraviada. Finalmente, el protocolo de autopsia señaló que “murió de asfixia por ahorcamiento sin intervención de terceros”. Tras múltiples obstáculos y enfrentando él mismo un proceso de judicialización en su contra, Ruben Collío -exesposo de Macarena- y su comunidad, lograron la realización de una segunda autopsia (pagada por su cuenta y no por el Estado) que comprobó que su cuerpo ya no tenía vida cuando fue colgado para simular un suicidio⁸⁰.

Tras el feminicidio, con una comunidad entristecida por la pena, **la empresa logró poner los cables y la justicia fue expedita en citar a declarar a Macarena –después de muerte-, como imputada por el delito de desorden en la vía pública, por la manifestación en la que había participado el 1 de agosto.** Hoy en día, otras defensoras de la comunidad han recibido amenazas de muerte, y de que sus casas serían quemadas.

En los casos puede observarse un patrón muy claro: las autoridades políticas y judiciales cierran filas en favor de la fuerza pública y sus actuaciones no son públicamente cuestionadas, ni la actuación de jueces y fiscales que se niegan sistemáticamente a seguir líneas de investigación que ligen los ataques sufridos con la actividad realizada por las defensoras en el marco de su resistencia a las actividades empresariales. En contraposición, arrojan

78. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Paraguay. CCPR/C/PRY/CO/3 del 29 de abril de 2013. Párr. 23.

79. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena mapuche vs Chile). Sentencias del 29 de mayo de 2014.

80. El informe de la autopsia afirma: “El estudio histopatológico de la piel de la región cervical confirmó la inexistencia de lesiones vitales, es decir, se descarta la presencia de signos de infiltración hemorrágica en la zona en donde se localizaba el surco cervical de ahorcamiento, por lo que se puede considerar que se trataría de la suspensión cervical por lazo de un cadáver, no de un individuo vivo, en este último caso hubiesen existido signos de infiltración hemorrágica a nivel de los tejidos blandos comprimidos por el lazo a nivel cervical, que en el caso no se constatan, no siendo posible descartar que el mecanismo de muerte sea uno distinto a la asfixia por ahorcamiento.”

hipótesis y definen líneas de investigación que mantienen los crímenes como asuntos de índole privada, delincuencia común o “crímenes pasionales”, eximiéndose de reconocer las violencias contra las defensoras como vinculadas a las injusticias y desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres. Lo anterior revela que la naturalización de las violencias contra las mujeres constituye un factor influyente en la perpetuación de la impunidad contra las defensoras de derechos humanos y del territorio.

El blindaje de los funcionarios públicos y de las empresas involucradas es profundamente nocivo para la democracia, y no hace sino atizar las condiciones en las que se materializan las confrontaciones en escenarios de conflictividad socioambiental.

Obstáculos administrativos como los relativos a los temas jurisdiccionales o de competencia, los enfoques de los diferentes tribunales⁸¹, así como obstáculos procedimentales como la recopilación de evidencias, la valoración de pruebas, los costos económicos implicados en la documentación de los daños, la restricción temporal para recopilar esas pruebas y la protección de los testigos⁸², requieren con urgencia ser superados. La conducción de las investigaciones requiere de funcionarios competentes, independientes e imparciales⁸³, de la justicia ordinaria y no de la militar⁸⁴, y que actúen de forma coordinada con otras unidades estatales⁸⁵, lo que debe implicar la adopción de protocolos diferenciados⁸⁶. En suma, se requiere de funcionarios sensibles frente al rol social que cumplen las personas defensoras de derechos humanos⁸⁷, específicamente las mujeres defensoras y las personas defensoras de los derechos de las mujeres.

“Puesto que la propia judicatura puede contribuir a violaciones de los derechos de los defensores (por ejemplo, criminalizando a los defensores), los

jueces deben recibir capacitación sobre las normas internacionales existentes, incluido el derecho de defender los derechos humanos, con el fin de reducir al mínimo los casos de complicidad judicial en esas violaciones⁸⁸”.

Tratándose del asesinato de las defensoras, es imperativo que las autoridades aborden el contexto situacional del feminicidio, en el que se diferencian el homicidio interpersonal, el homicidio relacionado con actividades delictivas y el homicidio sociopolítico⁸⁹. Como consecuencia, corresponde a los Estados:

“Proporcionar a la policía y la fiscalía conocimientos específicos sobre la evaluación y gestión de riesgos, establecer unidades especializadas sobre la violencia contra la mujer y alentar a los tribunales a adquirir conocimientos específicos sobre el feminicidio y la violencia contra la mujer⁹⁰”.

En el marco de los ataques enraizados en la represión de las luchas ambientales, cobra un significado mayúsculo la recomendación de que las investigaciones busquen la conexión entre dichos ataques y el trabajo que las y los defensores llevan a cabo⁹¹ para identificar los intereses que subyacen a los crímenes “y así poder establecer líneas de investigación e hipótesis del delito”⁹². En este sentido, es importante tomar en cuenta la advertencia de quienes defienden los territorios: “existe un sistema de colusión [entre empresas, grupos privados encargados de la seguridad de locales, personas vinculadas a la delincuencia organizada, etc.] para tratar de acallar las denuncias de los defensores sobre casos de corrupción y violación de los derechos humanos⁹³”.

Finalmente, y como medio fundamental para prevenir su ocurrencia⁹⁴, corresponde sancionar tanto a los autores

81. Ibidem. Párr. 136

82. Ibidem. Párr. 139

83. CIDH, 2011. Párr. 239

84. Ibidem. Párr. 240

85. CIDH, 2006. Párr. 342 – 23

86. CIDH, 2007. Párr. 541 – 22

87. CIDH, 2011. Párr. 244

88. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/31/55 del 1 de febrero de 2016. Párr. 95

89. Dubravka Šimonović, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Informe A/71/398 del 23 de septiembre de 2016. Párr. 38.

90. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Informe A/71/398 del 23 de septiembre de 2016. Párr. 82

91. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/34/52/Add. 1 del 20 de febrero de 2017. Párr. 166

92. CIDH, 2011. Párr. 236

93. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/70/217 del 30 de julio de 2015. Párr. 68.

materiales (como sucedió en el caso de Nilce y seguramente sucederá en el caso de Berta) como a los autores intelectuales, quienes están muy próximos a quienes se benefician de los ataques contra las defensoras.

Urge abordar una perspectiva que involucre directamente a quienes se benefician -bajo cualquier modalidad- de los ataques contra quienes defienden los territorios, y en especial contra las mujeres defensoras. Asimismo, urge que esos beneficiarios sean llamados a responder como cómplices por usufructo y sancionados comercialmente, con la clausura de sus proyectos y judicialmente ante las autoridades competentes⁹⁵.

94. Ibidem

95. El enfoque de beneficiarios fue abordado ampliamente por el Tribunal de los Pueblos – Colombia, cuyos acusadores encontraron a las empresas transnacionales responsables de violaciones de derechos humanos en su calidad de beneficiarias de esas violaciones: “Los acusadores señalaron que el modus operandi de las empresas acusadas pasa por cuatro modalidades: beneficiarse de la represión como mecanismo para garantizar sus procesos de explotación minera; la utilización de la Fuerza Pública, como parte de su departamento de seguridad; la adecuación de la legislación interna a los intereses de la transnacional; y el congelamiento de territorios como un acto de despojo”. Este enfoque requiere de ser abordado desde la mirada de los organismos internacionales de derechos humanos, para auscultar la responsabilidad de agentes privados en las violaciones de derechos humanos. Ver: Tribunal Permanente de los Pueblos, capítulo Colombia. Sesión Minería. Noviembre de 2016. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Tribunal-Permanente-de-los-Pueblos,1945>



POLÍTICA DE PROTECCIÓN

y estrategias de PREVENCIÓN de las ataques contras las defensoras de los territorios

Corresponde a los Estados implementar de forma prioritaria “una política global de protección” y “una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención con el fin de evitar ataques⁹⁶”. Para ello se ha recomendado generar un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de derechos humanos, entendido como aquel en el que su trabajo “está enraizado en el apoyo general de la sociedad y en el que las instituciones y los procesos de gobierno promueven su seguridad y los objetivos de sus actividades⁹⁷”.

Políticas de Protección

El contexto en el que se desenvuelven y la existencia de factores como su carácter étnico, condición económica o edad, entre otros, “determina diferentes grados de vulnerabilidad para las mujeres. De ahí la importancia fundamental de que en el análisis de género se adopte un enfoque interseccional que permita examinar cómo influye la combinación de esos factores en los derechos y en la seguridad de las mujeres defensoras⁹⁸”.

96. CIDH, 2006. Párr. 342-5.

97. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/31/55 del 1 de febrero de 2016. Párr. 77.

98. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/31/55 del 1 de febrero de 2016. Párr. 38 y 111.

Además de abordar los riesgos desde una mirada interseccional, es necesario examinarlos según el tipo de explotación y actividad extractiva, agroindustrial o de infraestructura. No son iguales los riesgos en contextos de explotación petrolera o minera (en los que las mujeres deben coexistir con la nueva población masculina flotante⁹⁹ y en los que están más expuestas a incidentes de contaminación), que los derivados de la construcción de infraestructura como carreteras o edificaciones, o megaestructuras como canales o represas (en los que el riesgo de desplazamiento y despojo territorial aumentan y la pérdida de los elementos básicos de subsistencia es más inmediata, ocasionando una pérdida de la autonomía económica de las mujeres).

Tampoco son comparables los riesgos derivados de los proyectos de implementación de agronegocios como palma, soja transgénica, piña o plantaciones (en los que la exposición a agrotóxicos es permanente y la pérdida de biodiversidad transforma completamente sus formas tradicionales de vida), o la construcción de proyectos de energía “limpia” como los parques eólicos (en los que además de los impactos ambientales no reconocidos, deben enfrentar una opinión pública favorable a los proyectos, por etiquetarse bajo la

denominación de tecnologías sostenibles). También son particulares los riesgos si los proyectos están en ciernes, en funcionamiento o en proceso de cierre y abandono.

En la región latinoamericana, los discursos de funcionarios públicos y del sector empresarial en contra de las defensoras abundan y raramente son rectificadas. Como lo menciona Michel Forst, “el uso de leyes, políticas, discursos y acciones que protegen explícita e implícitamente a las grandes empresas, tanto legales como ilegales, a expensas de los derechos humanos, [representa] un problema de enormes proporciones¹⁰⁰”. **La animadversión por el quehacer de las defensoras se engendra en todas las señales que desde el poder ejecutivo y empresarial se producen contra ellas, por lo que urge legitimarlas públicamente como el primer paso para consolidar una política de protección.**

Como lo recalca la Resolución 68/181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer¹⁰¹, los Estados deben reconocer el papel de las defensoras “*en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el desarrollo,*

99. En estos escenarios, el miedo a la violencia intimidada a las mujeres y hacen que eviten la vida pública. Ver: Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Informe A/69/368 del 1 de septiembre de 2014. Párr. 21.

100. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/34/52/Add. 1 del 20 de febrero de 2017. Párr. 164

101. A/RES/68/181 del 30 de enero de 2014.

como elemento esencial para asegurar su protección, incluso mediante la condena pública de la violencia y la discriminación contra ellos". El segundo paso, es consolidar programas sólidos de protección. Su puesta en marcha debe estar amparada por la ley y ser sostenible financieramente. Debe incluir sistemas de alerta temprana, sus mecanismos deben ser consultados con ellas¹⁰² y ser adaptables a las condiciones y necesidades concretas¹⁰³.

En materia de protección, defensoras como **Berta Cáceres** se han enfrentado con suma desconfianza a los programas y **no son pocos los ejemplos en los que los acompañantes de las y los defensores terminan realizando acciones de inteligencia justamente para quienes quieren atentar en su contra**. Los programas de protección no pueden ser utilizados de forma perversa, es decir, "no pueden servir en modo alguno de paliativos para lograr la impunidad de los opresores¹⁰⁴".

En **Guatemala**, como bien pudo constatarlo la CIDH en su más reciente visita al país, se ha avanzado en el proceso de elaboración de la política de protección pero no se ha aprobado formalmente. Sin embargo y como fue mencionado en el comunicado de prensa, es fundamental:

"... que disponga de medidas especiales de protección adecuadas y efectivas, que sean idóneas para enfrentar la situación de riesgo en que se encuentre la persona y capaces de producir los resultados para el que han sido concebidos. Este programa debe incorporar un modelo de análisis que permita determinar adecuadamente el riesgo y las necesidades de protección de cada defensor o grupo, incorporando, por ejemplo, perspectiva de género o de grupos en situación de especial vulnerabilidad¹⁰⁵".

Una vez en marcha, los programas adolecen de múltiples

falencias. En **Honduras**, por ejemplo, aún después del feminicidio de Berta, la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia sigue "sin aplicarse adecuadamente¹⁰⁶". La FIDH tuvo la oportunidad de verificar el retraso y la falta de voluntad política para implementarla¹⁰⁷:

"Por una parte, en la mayoría de los 25 casos presentados por el momento, el Comité Técnico del Mecanismo ha determinado acciones exclusivamente de acompañamiento policial, es decir, de urgencia pero no de protección, y sin haber llevado a cabo un verdadero análisis de riesgo. Tampoco hay claridad para los beneficiarios sobre los protocolos que se están aplicando al implementar dichas medidas".

En **Colombia**, si bien existe una Unidad Nacional de Protección para personas defensoras, ésta no ha logrado contener los actos de intimidación, amenazas y ataques contra quienes defienden los derechos humanos¹⁰⁸, la Oficina del Alto Comisionado residente en Colombia recomendó recientemente mejorar sustancialmente las medidas de protección en especial en zonas rurales, escenario en el que se comete el mayor número de ataques¹⁰⁹. Por ejemplo, si bien la Unidad Nacional de Protección adoptó medidas colectivas e individuales para el Movimiento Ríos Vivos, en su mayoría no las ha cumplido. 24 integrantes del Movimiento realizaron 37 solicitudes de protección, y se otorgaron sólo 16 de ellas, con un bajo nivel de cumplimiento. **Isabel Cristina Zuleta** cuenta actualmente con dos escoltas por la gravedad de las más recientes amenazas, pero ha tenido conocimiento de que funcionarios de esa entidad han manifestado que ella se beneficia económicamente de las gestiones de protección ante el Estado, que el nivel de riesgo no es elevado para el Movimiento y que no tendrían por qué recibir medidas de protección.

102. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 88. También Informe A/HRC/31/55 del 1 de febrero de 2016. Párr. 111.

103. Ibidem.

104. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/57/182 del 2 de julio de 2002. Parr. 39.

105. CIDH. CIDH culmina visita in loco a Guatemala. Comunicado de prensa del 4 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/114.asp>

106. Amnistía Internacional, 2017. P. 226.

107. FIDH, Informe de misión de investigación: Honduras, los defensores y defensoras de derechos humanos entre la espada y la pared. Diciembre de 2016. Disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_honduras.pdf

108. Sobre lo que el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas expresó preocupación en su informe C/PR/C/COL/CO/7 del 17 de noviembre de 2016. Párr. 38.

109. Conforme a la OACNUDH "La Oficina reconoce los esfuerzos de la Unidad Nacional de Protección por responder a las numerosas y variadas necesidades de protección en el territorio colombiano. No obstante, y a pesar de la gran cantidad de medidas blandas de protección otorgadas en las áreas rurales, aún no ha evaluado la idoneidad y efectividad de las medidas de protección para defensores de derechos humanos en zona rural. Basado en la información disponible, la Oficina observa que, a pesar del incremento en los homicidios de dichos defensores, solo el 20 por ciento de las medidas duras de protección fue asignado a las zonas rurales. La Oficina también señala la necesidad de garantizar que los analistas de la Unidad Nacional de Protección puedan llegar a las zonas rurales para entrevistar a los defensores de derechos humanos de conformidad con los procedimientos establecidos". Informe A/HRC/34/3/Add.3 del 14 de marzo de 2017. Párr. 63

En **Brasil**, al igual que en Honduras después del golpe de estado, la situación de quienes defienden derechos humanos se ha visto precarizada, en particular por el crecimiento de la práctica de criminalización. Simultáneamente se constata la regresividad en la aplicación del programa de protección de los y las defensoras, con medidas como el Decreto 8.724 de abril de 2016¹¹⁰ que significó la salida de las y los defensores del control social del mismo. Así, a pesar de su existencia:

“... las deficiencias en la aplicación del programa y la falta de recursos daban lugar a que estas personas siguieran siendo objeto de homicidios y amenazas. En junio, la suspensión de varios acuerdos entre gobiernos, tanto en el ámbito estatal como en el federal, para aplicar el programa, unidos a los recortes, socavaron todavía más su efectividad”¹¹¹”.

Brasil va en contravía del estándar que establece la obligación de abrir espacios de diálogo con las organizaciones de derechos humanos “para conocer tanto sus opiniones acerca de las políticas públicas como los problemas que les aquejan”¹¹². En este país se está desmontando el sistema de protección precisamente en momentos de desencadenamiento de la violencia en entornos rurales¹¹³, lo que exacerba la violencia contra otras defensoras. Por ejemplo, Iza Cristina Bello y Lurdilane Gomes da Silva son víctimas de constantes amenazas derivadas de su liderazgo comunitario en Paraná, en relación con la reivindicación del derecho a la reparación de los daños sociales de las hidroeléctricas de San Antonio y Jirau, específicamente la destinación de las viviendas otrora ocupadas por los trabajadores. Aunque el Movimento de Atingidos por Barragens ha pedido desde inicio de 2016 que las incluyan en el programa de protección, aún no se ha dado respuesta a sus peticiones¹¹⁴.

Finalmente, la protección de las defensoras debe abordarse

desde una perspectiva holística, “como el resultado de múltiples dimensiones, como las de seguridad económica, seguridad política, seguridad ambiental, seguridad digital y bienestar psicosocial¹¹⁵”. Esta perspectiva supone, por ejemplo, que los programas de protección incluyan “a los grupos, organizaciones, comunidades y familiares que comparten con [las defensoras] los riesgos¹¹⁶” y que los agentes que participan en los programas de protección reciban “capacitación específica sobre derechos humanos y cuestiones de género¹¹⁷”. Más allá, debe incluirse una mirada interseccional, que tome en cuenta los riesgos específicos y las múltiples discriminaciones que experimentan las defensoras por su pertenencia étnica, su edad y condición económica.



Lurdilane Gomes da Silva e Iza Cristina Bello¹¹⁸

110. Comitê Brasileiro de Defensoras e Defensores de Direitos Humanos (CBDDH). Falta de interesse político deixa Programa de Proteção de Defensoras e Defensores em estado crítico. Disponible en: <http://comiteddh.org.br/ultimas-noticias/falta-de-interesse-politico-pode-levar-programa-de-protecao-de-defensores-a-extincao/>

111. Amnistía Internacional. Informe Brasil 2016/2017. En: <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/brazil/report-brazil/>

112. CIDH, 2006. Párr. 342 - 4 y 2007. Párr. 541 - 7.

113. Comissão Pastoral da Terra. Plano de proteção a testemunhas tem redução no País. Julio 6 de 2017. Disponible en: <https://www.cptnacional.org.br/publicacoes/noticias/conflitos-no-campo/3869-plano-de-protecao-a-testemunhas-tem-reducao-no-pais>

114. Estadão Jornal Digital. O drama das mulheres de Nova Mutum Paraná. Julio 5 de 2017. Disponible en: <http://brasil.estadao.com.br/noticias/geral,o-drama-das-mulheres-de-nova-mutum-parana,70001877250>

115. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/31/55 del 1 de febrero de 2016. Párr. 44.

116. Ibidem. Párr.111.

117. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 88.

118. Imagen tomada de: Journal Nortao. Em Rondônia, mulheres ameaçadas por defender direitos humanos precisam fugir para sobreviver. Julio 15 de 2017. En: <http://www.onortao.com.br/noticias/em-rondonia-mulheres-ameaçadas-por-defender-direitos-humanos-precisam-fugir-para-sobreviver,97914.php>



Suspender la Criminalización contra las Defensoras como Medida de Protección Efectiva

El tercer paso para una política de protección es el compromiso de abstenerse de ejercer acciones de criminalización. Sin embargo, en los casos observados, de oficio o instigados por el sector empresarial, los funcionarios judiciales se prestan para deslegitimar la labor de las defensoras cuando las judicializan. Con razón, la CIDH recomendó en su más reciente visita a Guatemala *“asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos y operadores de justicia”*¹¹⁹.

En los casos de judicialización individual hemos podido constatar un patrón de ensañamiento de la actividad judicial en las defensoras orientado a neutralizar su rol como lideresas, consideradas potencialmente peligrosas para el desarrollo de los proyectos. Son los casos de **Berta Cáceres en Honduras**, judicializada por usurpación de tierras, coacción y causar más de 3 millones de dólares en daños a la compañía hidroeléctrica DESA¹²⁰; de **Yolanda Oquelí** en Guatemala, judicializada por supuestas amenazas en contra de trabajadores de la empresa minera EXMIGUA; y de **Sonia Sánchez** en El Salvador, judicializada primero por coacción y

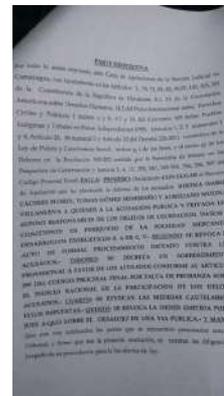
119. CIDH. 2017 Ob cit.

120. Junto con sus compañeros del COPINH Tomás Gómez y Aureliano Molina. Ver: Global Witness, informe Honduras, el lugar más peligroso para defender el planeta. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>

luego por difamación y calumnias, derivadas de sus denuncias por daños ambientales causados con la construcción de un proyecto residencial a cargo del poderoso Grupo Roble. **Todas ellas fueron absueltas después de enfrentar estos procesos por varios años y sin embargo, continuaron siendo víctimas de algún tipo de persecución y por supuesto, no hubo ningún resarcimiento, indemnización ni disculpas públicas por parte de los acusadores, tras comprobarse su inocencia.**

En particular registramos el caso de **Isabel Cristina Zuleta** quien enfrenta en Colombia varios procesos judiciales por su oposición al proyecto hidroeléctrico de Hidroitungo, entre los que se cuentan: perturbación de actos oficiales agravado por medio de violencia, amenazas, sedición y robo; en investigación abierta en junio de 2016, injuria y calumnia; en investigación abierta en 2015, obstrucción de vía y retención de vehículo público; violación del derecho al trabajo y daños a terceros, en indagación abierta en marzo 2013.

En estos casos, se exhibe una especie de obsesión por la figura de las defensoras, con sendos esfuerzos para



Folio de sobreseimiento a Berta Cáceres en 2014. Pese a esta decisión judicial fue hostigada y detenida posteriormente¹²¹.

121. COPINH. Ayer, 26 de enero, agentes de la DGIC detuvieron temporalmente a la compañera Berta Cáceres. Enero 27 de 2014. Disponible en: <http://copinhonduras.blogspot.com.co/2014/01/ayer-26-de-enero-agentes-de-la-dgic.html>

configurar su imagen como de enemigas públicas del desarrollo que impiden el acceso al trabajo de los miembros de la comunidad o que tergiversan los “legítimos” intereses de la industria privada.

En este contexto de permanente estigmatización y obsesión por mantener a las mujeres al margen de la participación en las luchas sociales y ambientales, **Yolanda Oqueli** “...recuerda que cuando ella empezó a participar en la resistencia, sus compañeros le decían “las mujeres tienen que estar en su casa, en la cocina” y que si ella insistía en participar en la lucha era porque “estaba buscando hombres”. “Para ella, el logro más importante es que “las mujeres se han empoderado”, a pesar de las dificultades iniciales, han podido transformar relaciones asimétricas y discriminaciones al interior de sus comunidades, haciendo que sus compañeros se sensibilicen y sean conscientes de que la participación de las mujeres en la defensa del territorio es legítima, necesaria y debe ser respetada¹²²”.

Resalta en este aspecto el caso de Sonia Sánchez (El Salvador), a quien se le intentó etiquetar como enemiga de los “valores de la familia”. Efectivamente, durante el juicio que tuvo lugar en el 2016, el abogado del Grupo Roble señaló al abogado defensor de Sonia como defensor de “mujeres asesinas que son denunciadas por aborto” y que por esa razón no debía creerse en su alegato.

Así mismo, al solicitar la aplicación de una multa de USD \$25.000 dólares por los supuestos daños causados al buen nombre del grupo económico, el abogado de la empresa manifestó al jurado que este dinero sería entregado a la fundación “Sí a la vida”, conocido grupo pro-vida que ha incidido en que El Salvador sea uno de los países de la región más violentos contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres¹²³. La estrategia del abogado del denunciante estaba

claramente orientada a convencer al jurado de la culpabilidad de la ambientalista utilizando el discurso antiabortista. **Esta es una estrategia de neutralización basada claramente en la condición de género, pues se basa en el repudio hacia el conjunto de derechos defendidos históricamente por el movimiento de mujeres y feminista en el país y la Región.**

En los casos de judicialización colectiva, como el de **Lucía Agüero, Fanny Olmedo y Dolores López** en Paraguay, o de **Luisa Lozano y Karina Monteros** en Ecuador, las mujeres son despojadas del derecho que tienen a ejercer los derechos de ciudadanía, como la recuperación de tierras o la realización de protestas públicas. El ejercicio de su ciudadanía y su participación en procesos colectivos de reivindicación de derechos son desestimados y las activistas son etiquetadas como delincuentes o provocadoras.

En estos casos el ejercicio de disciplinamiento social opera al tenerlas en condiciones de privación de libertad en el marco de procesos judiciales parsimoniosos en los que, aunque el material probatorio sea ostensiblemente precario o incluso inexistente y las actuaciones judiciales carezcan de la debida independencia, prima la dinámica del espectáculo de la persecución penal estatal.

En Ecuador, por ejemplo, ante la denuncia realizada por el Defensor Público sobre la desproporcionalidad de las penas en casos como el de Saraguro, el propio Presidente de la República lo llamó como un “*gran mentiroso*” de la *izquierda infantil*¹²⁴. No pasó mucho tiempo antes que la Ministra de Justicia y Derechos Humanos instara al Defensor a probar que no existe la independencia judicial en este país¹²⁵. La negación de la actuación desproporcionada se convierte así, en política de Estado.

Por su parte, en Paraguay el fiscal del caso, Jalil Rachid –luego

122. FAU-AL-AL, Mujeres defendiendo el territorio. Experiencias de participación en América Latina. Diciembre de 2015. En: http://docs.wixstatic.com/ugd/b81245_0f36549e30df4633a2af10364f9eaf20.pdf
123. n el informe El Salvador, familias separados, abrazos rotos. Mujeres encarceladas por emergencias obstétricas y el impacto en sus familias de Amnistía Internacional, se documenta ampliamente la cuestión: “El marco normativo, además de criminalizar a todas las mujeres que se someten a un aborto provocado, crea un ambiente de sospecha frente a quienes sufren abortos espontáneos u otro tipo de emergencias obstétricas sin atención médica. Como consecuencia, mujeres que han sufrido complicaciones obstétricas, en su mayoría en condición de pobreza, han sido procesadas y acusadas de aborto o, en el peor de los casos, de homicidio agravado”. Noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr29/2873/2015/es/>

124. Ecuador inmediato. Presidente de Ecuador califica a Defensor Público como un gran mentiroso. 28 de junio de 2016. Disponible en: http://ecuatorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818804192&umt=presidente_ecuador_califica_a_defensor_publico_como_un_gran_mentiroso

125. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. “El Defensor Público debe probar que no hubo independencia judicial en resolución del caso Saraguro”. S/F. Disponible en: <http://www.justicia.gob.ec/el-defensor-publico-debe-probar-que-no-hubo-independencia-judicial-en-resolucion-del-caso-saraguro/>

nombrado ministro-, se refirió a la investigación independiente de SERPAJ – Paraguay entorno a la masacre de Curuguaty, como un asunto de ciencia ficción, un intento de destruir su investigación, un ataque directo al Ministerio Público¹²⁶. Así pues, la institución encargada de develar la verdad de los hechos, se casa con una sola línea de investigación: la que niega todo exceso de la fuerza pública y endilga los trágicos hechos de la masacre a las campesinas y campesinos.

Como lo señala la Resolución 68/181 de la Comisión, los Estados deben asegurarse

“...que no se tipifique como delito la promoción y la protección de los derechos humanos, ni que se vean limitados en contravención de sus obligaciones y compromisos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, y que no se impida a las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer gozar de los derechos humanos universales debido a su labor”.



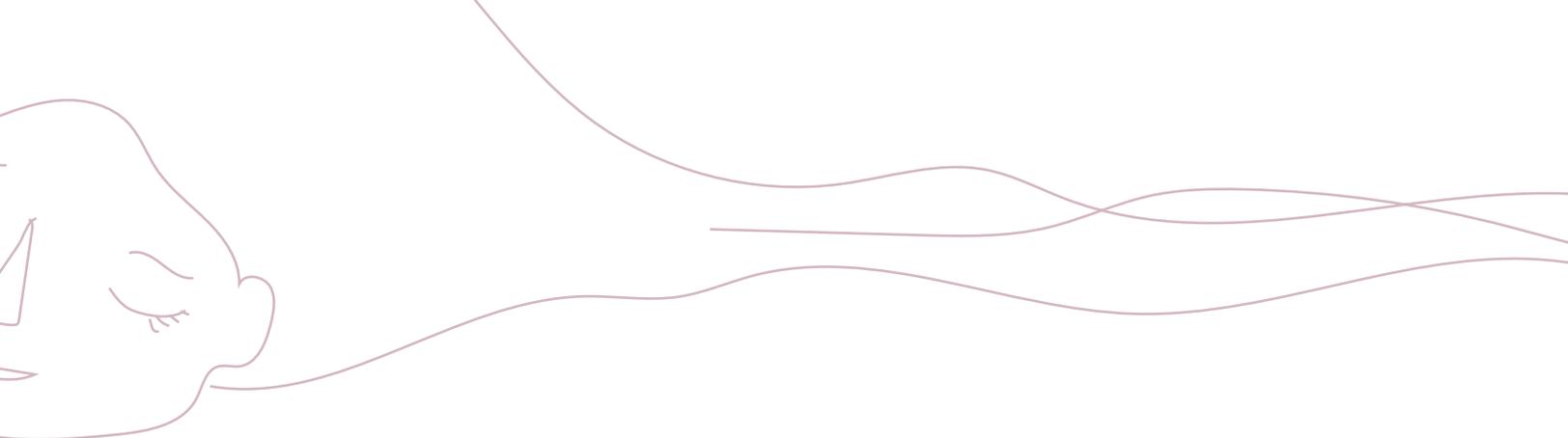
Documental de caso Curuguaty es “ciencia ficción”, según fiscal

El fiscal Juli Rachid sostuvo que el video “Desmontando Curuguaty” falta a la objetividad de manera “asquerosa y aleve”. A su criterio, el material audiovisual pretende destruir la investigación realizada por el Ministerio Público sobre la masacre ocurrida en Campos Morombi (Carapeyú) el 15 de julio de 2012, donde murieron 6 policías y 11 campesinos.

El representante de la Fiscalía hizo este martes el documental presentado por El Servicio Paz y Justicia (Serpaj), que dura poco más de 22 minutos y cuenta supuestas irregularidades cometidas en la investigación de la matanza, que desembocó en la destitución del entonces presidente de la República, Fernando Lugo, vía juicio político.

La judicialización de las defensoras es el elemento que más claramente contradice la obligación de generar una política de protección a las defensoras. Resulta una tarea urgente terminar con la judicialización como método de neutralización de las actividades de las defensoras y destruir su vida personal, familiar, organizativa y comunitaria.

126. Periódico Hoy, Marzo 31 de 2015.- Disponible en: <http://www.hoy.com.py/nacionales/documental-de-caso-curuguaty-es-ciencia-ficcion-segun-fiscal>



Estrategias de Prevención

Garantía de la participación efectiva de las mujeres en asuntos ambientales como para prevenir la violación de sus derechos y la destrucción de sus territorios

En todos los casos estudiados se expone un déficit de democracia participativa: los conflictos fueron propulsados por la ausencia de una debida consulta de los proyectos.

Los habitantes de la Puya en **Guatemala** protestaban por la falta de consulta del proyecto operado por la empresa EXMINGUA, en **El Salvador** la consulta no se hizo con la totalidad de la comunidad afectada por el proyecto residencial en Santo Tomás; en Honduras la empresa DESA se excusó de realizar la consulta del proyecto:

“... en que la responsabilidad de consultar correspondía al Estado y no a la empresa. «El país es signatario de ese Convenio, pero nunca hizo un reglamento. Es el Estado el que está obligado a llevar a cabo esas consultas, no las empresas. Pero ellos se han deslindado de esa responsabilidad y nos pide a nosotros que hagamos las consultas, sin un reglamento que determine siquiera cómo se hacen¹²⁷».”

127. Revista El Pulso. El destino de Agua Zarca 3/3. Marzo 2 de 2017. En: <http://elpulso.hn/el-destino-de-agua-zarca/>



En junio de 2017, ante las presiones internacionales, la Hidroeléctrica Agua Zarca anunció la suspensión del proyecto y propuso la realización de una consulta a las comunidades sobre el futuro del mismo comprometiéndose a:

“... aceptar la decisión de las comunidades, esperando que el diálogo sea voluntario, transparente y libre de influencias externas, así como convocado y guiado por un organismo internacional respetable, con la capacidad, mandato y experiencia necesaria para este trabajo. Hidroeléctrica Agua Zarca apreciaría también la presencia de una organización internacional de derechos humanos respetable para monitorear la situación y asegurarse de que las comunidades cuenten con plena libertad de expresión¹²⁸”.

Sin embargo, como bien lo señaló Bertha Zúñiga, **“consultar cuando ya se han cometido delitos que aún siguen en la impunidad, puede profundizar la situación de violencia y conflicto en las comunidades en el área de influencia¹²⁹”.**

En **Nicaragua** el Estado no sólo no ha realizado consulta

debida con las comunidades indígenas que **Lottie y Juana en CEJUDHCAN** acompañan para sanear sus territorios, sino que paulatinamente ha eliminado salvaguardas ambientales muy importantes. En agosto de 2017, con la excusa de actualizar y homologar procedimientos, emitió el Decreto 15-2017 que elimina de facto la realización de Estudios de Impacto Ambiental y deja las decisiones al arbitrio del Ministerio del Ambiente¹³⁰.

En **Colombia** no se realizó una adecuada consulta ni socialización del proyecto, del estudio de impacto ambiental ni del censo poblacional para identificar a los afectados de Hidroituango y en **Ecuador**, las protestas pacíficas de Saraguro estaban motivadas, en parte, por la falta de consulta de los proyectos mineros. En **Brasil**, Nilce es asesinada en el contexto de consultas para la indemnización de los pescadores afectados, un diálogo que la empresa había obviado. Como lo estableció AIDA en su informe sobre represas en la región:

“Las acciones del gobierno brasileño en la aprobación del Complejo del Madeira, particularmente la falta de garantía adecuada de participación e información, han

128. Comunicado. Agua Zarca comienza una nueva etapa. Disponible en: <https://hidroelectricaaguazarca.hn/assets/documentos/HN%20DESA%20060717.pdf>

129. Contracorriente. La salida que propone DESA es peligrosa, Berta Zúñiga ante anuncio de suspensión de proyecto hidroeléctrico. Julio 7 de 2017. Disponible en: <https://contracorriente.red/2017/07/07/la-salida-que-propone-desa-es-peligrosa-bertha-zuniga-ante-anuncio-de-suspension-de-proyecto-hidroelectrico/>

130. Sobre el particular, se tienen las críticas de Jaime Incer Baquero en La prensa. Agosto 30 de 2017. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2017/08/30/politica/2288594-daniel-ortega-elimina-los-estudios-impacto-ambiental-medio-decreto>

desconocido los derechos humanos de las personas en la región, como el derecho a la información y la participación pública. Durante el proceso de evaluación del proyecto tuvieron lugar cuatro audiencias públicas, en las cuales se dieron explicaciones técnicas, sin una oportunidad adecuada para que las personas participantes expresaran sus opiniones sobre el proyecto¹³¹.

En **Paraguay** el Estado prefirió la represión al diálogo con los campesinos y campesinas reclamantes de tierras y es sabido que la expansión del monocultivo de la soja no ha contado con la participación social requerida. Finalmente, en **Chile**, el proyecto hidroeléctrico contra el que se manifestaba Macarena, ni siquiera entró en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por generar menos de 3 megawatts, conforme a la ley de este país.

En políticas y proyectos con impacto ambiental, es fundamental que las comunidades participen “de manera activa, libre y significativa en la evaluación y el análisis, la formulación y la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los proyectos de desarrollo¹³²”. Cuando esto no se cumple y las mujeres son excluidas de los escenarios de consulta, negociación o participación, se “refuerza el dominio y el control por parte de los hombres, respalda normas discriminatorias en materia de género y mantiene desigualdades sistémicas entre los hombres y las mujeres¹³³”, pero además, el desequilibrio de género en la adopción de decisiones abre el camino a la vulnerabilidad ambiental:

“Los desastres relacionados con fenómenos naturales o antropogénicos, incluyendo la variabilidad y el cambio climático, no son naturales, sino resultado de decisiones tomadas dentro de un contexto social, económico y político. Las relaciones de género tienden

a desempeñar un rol importante en la estructuración de este contexto y, por tanto, son importantes para la construcción de la vulnerabilidad y el riesgo, y sus efectos¹³⁴”.

Así pues, si las preocupaciones de las mujeres sobre las condiciones de supervivencia comunitaria no son escuchadas se amplía la producción de pasivos ambientales, pues siendo las mujeres quienes perciben de primera mano los cambios que traen los proyectos o industrias en los territorios, son quienes mejor prevén la pérdida de diversidad, libertad y bienestar de sus comunidades:

“Las iniciativas encaminadas a sensibilizar a la sociedad acerca de los derechos humanos de la mujer y de los análisis feministas, y su inclusión en la investigación y las políticas gubernamentales, crean un entorno propicio para la formulación y aplicación de medidas legales y de política progresistas, en contraste con la cultura financiera masculinista del riesgo sin restricciones y las políticas neoliberales¹³⁵”.

No son pocos los casos de la región en los que las mujeres han forzado a revisar la legalidad y legitimidad de proyectos extractivos en la región. En Colombia, por ejemplo, aún resuena la valentía de las mujeres indígenas emberas que defendieron su territorio de la excavación inconsciente realizada por la Muriel Mining Corporation en su cerro sagrado, Kirandarra:

“A pesar de sus miedos, el viernes 9 de enero, las familias decidieron regresar a Coredocito, por la preocupación de que “si no regresamos, perderemos todo”. Ese mismo día, divididos en un grupo de mujeres y otro de hombres, emprendieron una caminata hacia el lugar ubicado a dos horas de Coredocito, donde se

131. AIDA, Informe Represas en América, ¿Peor el remedio que la enfermedad? 2009. Disponible en: http://www.aida-americas.org/sites/deFAU-ALIt/files/INFORMEREPE5Bmadeira_0.pdf

132. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 94

133. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Informe A/69/368 del 1 de septiembre de 2014. Párr. 14

134. Aguilar, Lorena. Alianza Mundial de Género y Cambio Climático. Manual de capacitación en género y cambio climático. San José de Costa Rica, 2009.

135. Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica. Informe A/HRC/35/29 del 19 de abril de 2017. Párr. 50.

están llevando a cabo las excavaciones. Este lugar, considerado sagrado por las comunidades, al que los Jaibanas envían las almas en limpieza espiritual, está militarizado. Allí, el ejército encañonó a dos mujeres indígenas y otras fueron intimidadas por encapuchados. El abuso de autoridad cesó cuando las decenas de mujeres se juntaron, rompieron el cerco. Al lado de ellas, los niños¹³⁶”

En este contexto, el Convenio sobre Diversidad Biológica reafirmó “la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica” y el Programa 21 instó a investigar y resaltar los “conocimientos y experiencia por parte de la mujer respecto de la gestión y conservación de los recursos naturales¹³⁷”, así como a “aumentar el número de mujeres en los puestos de adopción de decisiones, planificación, asesoramiento técnico, dirección y divulgación en las esferas del medio ambiente y el desarrollo¹³⁸”.

La Comisión Interamericana también ha recomendado que “los Estados y los pueblos indígenas, mediante acciones de coordinación, fomenten la participación de las mujeres¹³⁹” y que en los estudios de impacto ambiental, sean tenidos en cuenta los impactos diferenciados en la vida de ellas¹⁴⁰.

Adicionalmente ha sugerido unos elementos mínimos¹⁴¹ que conformarían una verdadera estrategia de prevención de las violaciones, a saber:

- ◆ Deber de diseño, implementación y aplicación efectiva de un marco normativo adecuado, que implica el deber de abstención de “adoptar legislación comercial o de inversión que pueda debilitar, socavar o negar las protecciones existentes y sus obligaciones internacionales de derechos humanos en general¹⁴²” y

que incluye el deber de especificar las obligaciones impuestas a las compañías extranjeras.

- ◆ Deber de prevenir, mitigar y suspender los impactos negativos sobre los derechos humanos “tanto antes de la autorización de la actividad u otorgamiento de los permisos correspondientes, como durante la implementación y ciclo de vida del proyecto¹⁴³”, lo que incluye la prevención de actividades ilegales y formas de violencia contra la población en zonas afectadas por actividades extractivas, de explotación o desarrollo.
- ◆ Obligación de supervisión y fiscalización en materia de actividades extractivas, de explotación y desarrollo que incluya la rendición de cuentas por parte de las compañías¹⁴⁴.
- ◆ Deber de garantizar mecanismos de participación efectiva, como los referendos, plebiscitos y consultas, así como el acceso a la información, entendido como un requisito para los ciudadanos participen en las cuestiones ambientales.
- ◆ Prevenir los ataques supone adoptar el enfoque basado en los derechos empoderando a las defensoras “para conocer y reclamar sus derechos y fomentando la capacidad y la rendición de cuentas de los responsables de respetar, proteger hacer efectivos los derechos¹⁴⁵”.

136. Salva la Selva: Colombia, Defenderemos los bosques hasta la muerte si es necesario. Enero 15 de 2009. Disponible en: <https://www.salvalaselva.org/noticias/1090/colombia-defenderemos-los-bosques-hasta-la-muerte-si-es-necesario>

137. Agenda 21. Capítulo 24. Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo.

138. Ibidem.

139. Ibidem, Párr. 212

140. Ibidem, recomendación 28.

141. CIDH, 2015.

142. CIDH, 2015. Párr. 74

143. Ibidem, Párr. 86.

144. Ibidem. Párr. 99.

145. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/31/55 del 1 de febrero de 2016. Párr. 111. También, informe A/71/281 párrs. 60 a 62.

An artistic illustration on the left side of the page shows the profile of a woman with dark hair, wearing a dark red patterned top. Her hands are shown holding a yellow orchid and a blue flower. The style is flat and graphic with a textured background.

LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

como política pública

Dentro de los efectos más importantes de la impunidad se encuentran la generación de un efecto amedrentador o intimidante que se acentúa y se agrava en otras personas defensoras, el aumento de su indefensión y desprotección¹⁴⁶ y del riesgo al que están expuestas¹⁴⁷, pues la inactividad del Estado es interpretada como tolerancia o aprobación de las agresiones¹⁴⁸.

En los feminicidios y ataques cometidos contra las defensoras del territorio vemos claramente las dos dimensiones de la violencia: a) la dimensión instrumental, cuyo fin es eliminar a una persona que juega un rol clave que impide la concreción de los intereses de los victimarios, en este caso, lograr la expropiación de territorios y bienes comunes mediante la anulación (material y/o simbólica) de mujeres que los protegen; y b) la dimensión expresiva que, como un acto discursivo, tiene el objetivo de enviar un mensaje a quienes persisten en la lucha por sus derechos.

Como ha señalado la activista negra colombiana Betty Ruth Lozano, refiriéndose a los feminicidios contra mujeres afrocolombianas en Buenaventura: “Estas violencias contra las mujeres se realizan como medida de escarmiento contra

146. CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. 2011. Párr. 232

147. CIDH, 2011. Párr. 237

148. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 73

las demás mujeres, contra sus organizaciones y como una amenaza para la comunidad en general”¹⁴⁹. En los casos analizados, estos ataques no sólo pretenden tener este efecto sobre quienes defienden el ambiente y la naturaleza: también envían un mensaje específico a las mujeres, que reafirma el poder misógino que tiene los victimarios sobre sus cuerpos y sus vidas, -sean estos funcionarios públicos, policías, militares, trabajadores de las empresas, miembros de seguridad privada o actores del crimen organizado-.

Además de enviar el mensaje amedrentador, el victimario también deja su firma en el crimen: como lo menciona Rita Segato, estos ataques “son mensajes emanados de un sujeto autor que sólo puede ser identificado, localizado, perfilado, mediante una “escucha” rigurosa de estos crímenes como actos comunicativos”¹⁵⁰. ¿Qué nos quieren decir los ataques contra las defensoras? En el motivo por el cual se ha violentado a una mujer, podremos encontrar quién está detrás de estas violencias.

El caso más extremo en la región es Honduras. El disciplinamiento social que siguió al feminicidio de **Berta Cáceres** es el resultado más notable de una política de

impunidad. Como lo expresó acertadamente Amnistía Internacional “**los hombres armados que la mataron en su casa enviaron un escalofriante mensaje a muchas otras personas también activistas, especialmente a las que no gozan de la misma atención internacional**”¹⁵¹. A pesar de que el propio Presidente de la República reconoció a Berta como “una mujer muy valiosa para Honduras”¹⁵², y prometió una decidida acción para evitar la impunidad del feminicidio¹⁵³, es justamente la impunidad de las agresiones la que mantiene el status quo para beneficio de los negocios en este país.

Los exiguos esfuerzos por detener los ataques sistemáticos contra quienes defienden los territorios y la naturaleza y desprenderse de la etiqueta del “lugar más peligroso para el activismo ambiental”¹⁵⁴ no son gratuitos. En ese país -el único condenado en el sistema interamericano por el asesinato de una mujer ambientalista, Jeannette Kawas Fernández-, no es exagerado afirmar que tras el golpe de Estado nunca se recompuso el orden democrático. A un año del feminicidio, Bertha Zúñiga, su hija, fue víctima de un nuevo atentado¹⁵⁵, hecho que se suma a actos de hostigamiento como el seguimiento de autos polarizados sin placas, intrusiones y robos a sus familiares y agravamiento de las amenazas de

149. Betty Ruth Lozano. (S, f.) “Asesinato de mujeres y acumulación global: el caso del bello puerto del mar mi buenaventura”.

150. Ob. Cit. P. 31

151. Amnistía Internacional. Informe 2016/17 La situación de los derechos humanos en el mundo. P. 13

152. Instituto Nacional de Estadística de Honduras. Presidente Hernández: Muerte de Berta Cáceres es un golpe al pueblo hondureño y no quedará impune, caiga quien caiga. Marzo 3 de 2016. En: http://www.ine.gob.hn/index.php/component/content/featured?main_page=product_info&cPath=489&products_id=6000&uxd=mail&id=featured

153. Con las siguientes palabras: “Nuestro compromiso es llegar a la verdad de los hechos y poder poner a la orden de la justicia, no importa de quién se trata; siempre, caiga quien caiga, nadie está por encima de la ley, y el mensaje del Estado de Honduras debe de ser un mensaje contundente, que esto no va a quedar impune y que tenemos que llevar a quienes son responsables de estos hechos a la justicia y deducir las responsabilidades del caso” Ibidem.

154. Como lo ha caracterizado Global Witness al constatar que desde el 2010 más de 120 activistas han sido asesinados en este país. Ver: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>

155. COPINH. ¡Alerta! Atentan contra Bertha Zúñiga y miembros de la coordinación del COPINH. En: <https://www.copin.hk/article/alerta-atentan-contra-bertha-zuniga-y-miembros-de/>

muerte, entre otros¹⁵⁶. No siendo suficiente para los atacantes haber perpetrado el feminicidio, se ha desplegado toda una campaña de odio contra sus familiares y contra la memoria de Berta: “manchas obscenas contra los murales dedicados a la memoria de Berta Cáceres, [...] como parte de la campaña que hace apología del odio contra nuestra familia y la lucha por la defensa de los derechos humanos, realizados horas después de que la MACCIH pronunciara públicamente y de manera oficial que se encargarían de la investigación de actos de corrupción en torno al Proyecto Agua Zarca¹⁵⁷”.

El feminicidio de **Macarena Valdés** en Chile, también relacionado con la instalación de la infraestructura de hidroeléctricas en territorios indígenas, buscaba escarmentar -una vez más-, a la comunidad de no manifestarse en contra de los proyectos de desarrollo en sus territorios¹⁵⁸, pero más hondamente, las autoridades envían el terrorífico mensaje de que los ataques contra el pueblo mapuche no serán investigados, lo que quedó claro el 17 de marzo, cuando la Fiscalía informó a la familia la intención de “no perseverar en la investigación” al concluir, prematura y tendenciosamente, que se trataba de un suicidio.

El feminicidio de **Nilce de Souza** en Brasil, se enmarca en un contexto de sexismo y misoginia, en particular exacerbado luego de la destitución de la presidenta Dilma Rousseff¹⁵⁹. El avance de las denuncias realizadas por Nilce sobre los impactos en las actividades pesqueras tradicionales y la destrucción de las casas de las familias ribereñas con ocasión de las inundaciones de la planta de energía Jirau, debía ser neutralizado. Para nosotras es claro que estuvo orientado a desincentivar a la comunidad de continuar con las reclamaciones, e incluye el perverso objetivo de demostrar que aun existiendo un asesino confeso, no se dará castigo ni a los autores intelectuales ni a los beneficiarios del crimen¹⁶⁰. El crimen es aún más abyecto, teniendo en cuenta que en la actualidad el Ministerio Público Federal ha dado razón a las

denuncias de Nilce y está en proceso de suspensión la licencia de la hidroeléctrica de Jirau, por los impactos sobre la vida de la comunidad pescadora¹⁶¹.

Estos feminicidios no se explican únicamente como una consecuencia de la impunidad generalizada. Como lo menciona Rita Segato, en su estudio sobre la cuestión en Juárez, los feminicidios “se pueden comprender mejor si dejamos de pensarlos como consecuencia de la impunidad e imaginamos que se comportan como productores y reproductores de impunidad¹⁶²”.

No se trata solamente de hechos que ocurren en contextos de respuesta institucional deficiente, sino que son propulsados por la omisión Estatal y los mensajes que esa inacción envía a la multiplicidad de actores que atacan a las mujeres. En suma, configura lo que Julia Monárrez identifica como la nuda vida, la consideración de que la vida de las mujeres no merece ser vivida:

“La vida nuda se manifiesta en contraposición a la existencia de un sujeto político de una ciudadana con derecho a tener derechos. En este estado de excepción persiste lo privado frente a lo público. La obligación de otorgar justicia se desvanece porque hay un Estado que permanece inactivo ante la desaparición de mujeres y el feminicidio, lo que hace que las víctimas permanezcan en una situación de “más o menos” muertas, debido también a la ineptitud de la policía que no investiga. Más o menos muertas es no poder disfrutar de los derechos humanos (...)”¹⁶³.

Por tal razón, los Estados deben emprender una decidida lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de las defensoras de derechos humanos como una política pública¹⁶⁴. Esto implica, además de los elementos tratados

156. Rebelión, Comunicado de la familia de Berta Cáceres en Conferencia de Prensa. Denuncian actos de persecución y criminalización de la lucha por la justicia para Berta Cáceres. Julio 28 de 2017. En: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=229615>

157. Rebelión, ob cit.

158. Declaración pública de la familia Collio Valdés ante intención de Fiscalía de Panguipulli de no perseverar en la investigación por muerte de Macarena Valdés. En: <https://politicaindigenanews.wordpress.com/2017/03/01/fiscalia-pretende-cerrar-investigacion-de-la-muerte-de-macarena-valdes/>

159. Como lo establece el Comitê Brasileiro de Defensoras e Defensores de Direitos Humanos en su informe VIDAS EM LUTA: Criminalização e violência contra defensoras e defensores de direitos humanos no Brasil. S/f. Disponible en: http://comitedh.org.br/wp-content/uploads/2017/07/terra-de-direitos_dosie_040717_web.pdf

160. Movimento dos Atingidos por Barragens. “Suspeito de assassinato de militante foge da cadeia em Rondônia”. Abril 12 de 2016. En: <http://www.mabnacional.org.br/noticia/suspeito-assassinato-militante-foge-da-cadeia-em-rondonia>

161. Ministerio Público Federal. MPF tenta suspender licença de operação da Hidrelétrica Jirau, em Rondônia. Junio 8 de 2017. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/ro/sala-de-imprensa/noticias-ro/mpf-tenta-suspender-licenca-de-operacao-da-hidreletrica-jirau-em-rondonia>

162. Rita Segato, la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado. Editorial Tinta Limón. 2006. P. 28.

163. Julia Monárrez. El destino de la humanidad en tiempos inhumanos. FIAR. The journal of the international association of inter-american studies. Vol. 8. No. 2 (septiembre 2015)

164. CIDH, 2006. Párr. 342-21 y 2011. Párr. 541 – 22.

en los acápites anteriores (investigación, protección y prevención) reconocer públicamente su rol en la construcción de la democracia y el estado de derecho, abstenerse de poner en duda la legitimidad de su trabajo¹⁶⁵ y comprender, como insistía Jina Hilani¹⁶⁶ que “la crítica a los gobiernos no puede considerarse una amenaza al Estado”.

Corresponde, por ende, desarrollar un genuino relacionamiento de respeto y valoración de la actividad de defensa de los derechos humanos. Cuando la inacción de los Estados lleva a las defensoras a denunciar los ataques en foros internacionales, en muchas ocasiones ocurre una reacción perversa: la toma de represalias en su contra¹⁶⁷. Como muestra de buena fe, los Estados deben detener cualquier tipo de represalia¹⁶⁸ y deben abstenerse de cuestionar el carácter vinculante o no de las medidas provisionales de protección otorgadas en su favor y, en cambio, les corresponde aplicarlas por el tiempo y con los recursos que sean necesarios. Sin embargo, **las represalias por la realización de denuncias internacionales son comunes.**

Isabel Cristina Zuleta vio precarizada su situación de seguridad luego de participar en la audiencia temática “Desplazamiento pro proyectos de Desarrollo en Colombia” ante la CIDH durante el 153 periodo de sesiones¹⁶⁹. Entre tanto, en Nicaragua el reconocimiento público que hizo la embajada de Estados Unidos a la histórica defensora de derechos humanos, **Vilma Nuñez**¹⁷⁰, generó una reacción desproporcionada del gobierno nicaragüense en su contra, al calificarlo como un “*acto de hostilidad*”, por ser ella “*una persona cuyas diatribas, insultos y prácticas han ofendido, reiteradamente, al pueblo y gobierno de Nicaragua, en la intención de romper la armonía y unidad que tenemos*”¹⁷¹. Pocas semanas después se exacerbaron las amenazas en su contra y en contra de **Juana Bilbano Webster** y **Lottie Cunningham**, en los siguientes términos:

17 de marzo. “(...) *En nuestro país existen basuras como estas personas que se dedican a difundir basuras en contra del frente y del gobierno (...) me arte de estas basuras y si me toca defender mi bendita Nicaragua de estas basuras lo voy a hacer con mucho honor ¿No a la basura! Luchemos contra la basura en Nicaragua especialmente los que se creen defensor@s (...)*

*Esto no es una carta de cortesía sino que es una advertencia.
Primero: Te permitimos que conspiraras con las elecciones pero demostramos y lo ganamos ustedes son perdedoras.
Segundo: en todos los trabajos del frente se mete su cochete hablando balofutaca
Contra del comandante y contra la compañera Rosario
Tercero: Viven hablando postueria del frente por los medios, déjenos trabajar y llevar
desarrollo siempre se meten en donde no deben.
Cuarto: Ahora difama a la iglesia católica ustodes y sus trabajadoras no tienen pietad
andén conspirando hasta en contra del nuncio.
Caución es una ON. O que solí se oídes a oírmas, por eso debe cerrar y lo juró que
el gobierno lo va a cerrar
Ya no vamos a permitir más que hablen en contra de del frente, una publicación más
en la prensa, radio o tele ya sabere lo que va a pasar. Y no queremos ver que crucen
en nuestro camino ahí si lo vemos aniquilar.
Si quiere guerra farsola guerra, la guerra significa sangre
Espéro que me responda
Adiós chiquita y chepitas muerfucadas*

Texto de la amenaza contra Lottie Cunningham, recibida el 28 de febrero de 2017

27 de abril. *En la ciudad de Waspam, un hombre se acercó a Lottie Cunningham y le dijo: “necesito informarte que se rumora que te van a asesinar pero que la forma que te van a matar es por medio de un indígena Miskito, pero nosotros estamos orando por usted”.*

La CIDH valoró la situación de gravedad y urgencia y el 11 de junio de 2017 otorgó medidas cautelares en favor de Lottie Cunningham¹⁷². Sin embargo, no es la primera vez que las defensoras de CEJUDHCAN son amenazadas, **Deborah Escobar, Esmeralda del Carmen Beltrán, Mariela Castillo Hawkins** y otros miembros de la organización han sido amenazados, y no se conoce el desarrollo de actividades de investigación derivadas de las denuncias realizadas.

165. CIDH, 2006. Párr. 342 – 14 y 2011. Párr. 541 – 16.

166. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/57/182 del 2 de julio de 2002. Párr. 93.

167. A/HRC/34/52 del 23 de enero de 2017 Párr. 77 y A/70/217 del 30 de julio de 2015, Párr. 44. Su predecesora había manifestado preocupación por “las denuncias de hostigamiento, persecución y represalias contra los defensores de los derechos humanos que tratan de obtener reparación por vía judicial por las violaciones relacionadas con empresas”. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 95

168. “(...) las represalias pueden revestir la forma de amenazas, actividades de vigilancia, prohibiciones de salir del territorio, órdenes de detención por motivos espurios o agresiones físicas contra los defensores y sus familias. Su objetivo no es solo actuar contra esas personas y sus familiares, sino que también dificultan cualquier forma de cooperación a largo plazo al aislar a la sociedad civil de un país del resto de la comunidad internacional”. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 75

169. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=70U4_m9pb8&feature=youtu.be

170. Reconocimiento Premio Internacional Mujeres de Coraje, realizado en los siguientes términos: “Durante su vida, la Doctora Nuñez ha sufrido encarcelamiento, tortura, y represalias; sin embargo ella se mantiene tenaz y sin vacilar en la causa de defender a los demás. Desde sus inicios como activista estudiantil, hasta su trabajo actual como fundadora y presidente de la organización de derechos humanos más grande de Nicaragua, ella continúa trabajando persistentemente por los derechos fundamentales de todos los nicaragüenses”. Ver: Embajada de Estados Unidos en Nicaragua. Recepción del Día Internacional de la Mujer. 7 de marzo de 2017. En: <https://ni.usembassy.gov/es/recepcion-del-dia-de-la-mujer/>

171. FIDH. Llamado urgente. NIC 001 / 0317 / OBS 025.1 del 28 de mayo de 2017.

172. Téngase en cuenta que ella había recibido una amenaza

La lucha contra la impunidad, como política pública, también requiere de reconocer que las defensoras de los derechos de mujeres indígenas y afrodescendientes, “son víctimas habituales de actos de racismo, ridiculización y estigmatización por parte de las comunidades mayoritarias y, en algunos casos, de autoridades públicas y dentro de sus propias comunidades¹⁷³”, por lo que los Estados están obligados a:

“garantizar especialmente la seguridad de las mujeres defensoras de derechos humanos toda vez que corran el riesgo de ser atacadas mediante mecanismos específicos en razón de su género y que emprenda medidas a fin de lograr el reconocimiento de la importancia de su rol dentro del movimiento de defensa de los derechos humanos¹⁷⁴”.

La ausencia de “un enfoque holístico e integral para combatir y prevenir la violencia por razón de género, y [...] la fragmentación entre las diversas políticas y leyes relativas a la violencia contra la mujer y a los derechos de la mujer¹⁷⁵”, es la mejor razón para crear observatorios específicos para seguir los patrones de violencia contra las defensoras, incluyendo los feminicidios, y dar cuenta de la labor judicial para detectar los factores de riesgo que enfrentan las mujeres y “las lagunas en el sistema de respuesta a ese tipo de violencia¹⁷⁶”.

Dubravka Šimonović, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias recomienda la creación de observatorios contra los feminicidios como una estrategia de prevención de la normalización de la violencia en su contra:

“Habida cuenta de las carencias de algunos sistemas nacionales de protección, la falta de una evaluación

adecuada de los riesgos y la ausencia de datos cuantitativos y cualitativos, que constituyen los principales obstáculos a la prevención efectiva de los homicidios de mujeres por razones de género, la recopilación de datos contribuiría a prevenir los casos de homicidios de mujeres que podrían evitarse. Sacar a la luz la situación en que se cometen los feminicidios puede estimular la labor que se lleva a cabo con respecto a las obligaciones existentes, en particular en lo referente a la lucha contra las actitudes sociales que aceptan o normalizan la violencia contra la mujer y sus formas más extremas que causan la muerte de las víctimas. Asimismo, poner un nombre y un rostro a las estadísticas resalta la naturaleza abominable del delito, la realidad de la violencia patriarcal y el dolor y el sufrimiento extremos infligidos a las mujeres y las niñas por su género¹⁷⁷”.

Šimonović diferencia tres niveles de responsabilidad del Estado para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres: el primero, referido a la violencia perpetrada por agentes del Estado en el que el deber de respeto de los derechos es determinante¹⁷⁸; el segundo, se relaciona con la violencia perpetrada por agentes privados, en la que el deber de protección del Estado es fundamental e implica el deber de diligencia debida para prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia contra las mujeres¹⁷⁹. El tercer nivel “consiste en empoderar a las mujeres y las niñas mediante la adopción de medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de todas las mujeres, en particular en las esferas política, económica y cultural¹⁸⁰”. El segundo nivel, está directamente relacionado con las obligaciones procedimentales y sustanciales en materia de medio ambiente, así como las relativas a los miembros de grupos en situaciones vulnerables, que John Knox, Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente

173. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas. 2006. Párr. 231

174. CIDH, 2006. Párr. 342 – 7

175. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Informe A/HRC/32/42 del 19 de abril de 2016. Párr. 80.

176. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Informe A/71/398 del 23 de septiembre de 2016. Párr. 82.

177. Informe A/HRC/32/42 del 19 de abril de 2016. Párr. 50

178. “Esta obligación incluye el deber de asegurar que las leyes, las políticas, los programas y los procedimientos no sean discriminatorios contra la mujer y que existe un marco jurídico eficaz para hacer frente a todas las formas de violencia por razón de género”. Informe A/71/398 del 23 de septiembre de 2016. Párr. 76.

179. Ibidem. Párr. 77.

180. Ibidem. Párr. 78

sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, propuso en uno de sus más importantes estudios¹⁸¹.

Para el Experto, las medidas procedimentales responden a los deberes de "a) evaluar el impacto ambiental y hacer pública la información relativa al medio ambiente; b) facilitar la participación pública en la toma de decisiones ambientales, entre otras cosas protegiendo los derechos de expresión y de asociación; y c) dar acceso a recursos por los daños causados¹⁸²". Las sustanciales, responden a las obligaciones de "a) adoptar y aplicar marcos jurídicos para proteger contra daños ambientales que puedan vulnerar los derechos humanos, y b) regular a los agentes privados para proteger contra esos daños¹⁸³".

En cuanto a las obligaciones respecto de grupos específicos, Knox recomienda adoptar y ejecutar programas para remediar los impactos de la contaminación ambiental en las mujeres y facilitar su participación en las políticas ambientales¹⁸⁴. En cuanto a los pueblos indígenas, recomienda la realización de estudios de impactos ambientales en sus territorios, garantizar el acceso a beneficios y reparaciones de los proyectos, y a adoptar como principio que "no deben realizarse actividades extractivas dentro de los territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado¹⁸⁵".

De haber atendido a este principio, los ataques contra Berta en Honduras, Lottie y Juana en Nicaragua, Karina y Luisa en Ecuador y Macarena en Chile no se habrían producido.

La CIDH también coincide con la necesidad de clarificar las obligaciones estatales en contextos de actividades extractivas, de explotación y desarrollo en relación con pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes¹⁸⁶. Para ello, ha especificado como obligaciones preservar la especial relación que los pueblos indígenas y originarios tienen con su territorio¹⁸⁷,

en particular en la concreción de los estudios de impacto ambiental¹⁸⁸; garantizar su influencia significativa en el proceso y en las decisiones tomadas en los procesos de consulta¹⁸⁹, orientar los beneficios a que las condiciones de vida de las comunidades mejoren¹⁹⁰ y protegerlas de conflictos con terceros por la tierra, como las invasiones o colonizaciones de su territorio¹⁹¹. Estas obligaciones, deben complementarse con medidas específicas para las mujeres, para lo cual los objetivos planteados en el capítulo 24 de la Agenda 21 son fundamentales:

- Adopción de medidas efectivas para aumentar el número de mujeres que participan en calidad de formuladoras de decisiones, planificadoras, directoras, trabajadoras de las ciencias y asesoras técnicas en la formulación, el desarrollo y la aplicación de políticas y programas para el desarrollo sostenible.
- Adopción de medidas efectivas para fortalecer e invertir de facultades a centros, organizaciones no gubernamentales y grupos femeninos a fin de aumentar la capacidad para promover el desarrollo sostenible.
- La investigación de las consecuencias para las mujeres de la degradación del medio ambiente, en particular la sequía, la desertificación, los productos químicos tóxicos y las hostilidades armadas, y
- La adopción de programas para eliminar imágenes, ideas estereotipadas y actitudes negativas y prejuicios que persisten en contra de la mujer mediante cambios en las modalidades de socialización, los medios de comunicación, los anuncios y la enseñanza académica y no académica.

Finalmente, consideramos como una necesidad urgente

181. Informe A/HRC/25/53 del 30 de diciembre de 2013.

182. *Ibidem*. Párr. 29

183. *Ibidem*. Párr. 46.

184. *Ibidem*, párrs. 70 a 72.

185. *Ibidem*. Párr. 74

186. CIDH, 2015.

187. *Ibidem*, párr. 165.

188. *Ibidem*. Párr. 2013.

189. *Ibidem*, párr. 179.

190. *Ibidem*. Párr. 222.

191. *Ibidem*. Párr. 235

mejorar y ampliar los sistemas de observación, control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados para con las Defensoras.

Es importante crear unidades especializadas en la tarea de protección y garantía de los derechos de las defensoras de los territorios y el medio ambiente¹⁹² o la designación de una coordinación al interior de esas instituciones para que se encargue del seguimiento de su situación y se reúna regularmente con ellas¹⁹³. En este derrotero, las instituciones nacionales de derechos humanos son fundamentales.

Sin embargo, en la práctica son poco eficaces u omiten abordar los problemas de las y los defensores. Esta situación es un claro incumplimiento de los Principios de París¹⁹⁴. La cuestión es aún más dramática en relación con la situación de las defensoras:

“Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden contribuir de forma importante a la garantía de rendición de cuentas en casos de violación de los derechos de la mujer en la vida económica y social. Sin embargo, sigue habiendo pocos indicios de que eso ocurra en la práctica, y no se dispone de mecanismos para revisar la medida en que estas instituciones tienen en cuenta el género¹⁹⁵”.

Respetar la independencia, la credibilidad y la proyección de las instituciones nacionales de derechos humanos, para que puedan “orientar y asesorar a los gobiernos respecto de sus obligaciones de derechos humanos y garantizar la incorporación adecuada de los principios y las normas internacionales de derechos humanos en la legislación interna y su integración en la formulación de políticas públicas¹⁹⁶”, es una tarea urgente y como medida para garantizar una intervención efectiva en estos espacios, es recomendable “alcanzar el equilibrio entre hombres y mujeres en las instituciones nacionales de derechos

humanos y en otros órganos de supervisión independientes, y asegurar su capacidad de respuesta en materia de género¹⁹⁷”.

Adicionalmente, consideramos urgente ampliar el seguimiento de los juicios contra las defensoras o en los que se investigan los ataques cometidos en su contra, pues es:

“una forma de manifestar preocupación por la imparcialidad y la eficacia de los sistemas judiciales. Al supervisar los procedimientos judiciales, reunir información sobre el enjuiciamiento de los defensores y analizar las prácticas jurídicas, los observadores de los juicios hacen patente su apoyo a los defensores y contribuyen, en un plano más general, al fortalecimiento de los sistemas judiciales¹⁹⁸”.

En este contexto, **la solidaridad internacional y la concurrencia de mecanismos existentes para vigilar la actividad judicial frente a las defensoras son fundamentales.**

Cabe en este punto realizar una reflexión sobre las Directrices de la Unión Europea para defensores de derechos humanos¹⁹⁹. Esta iniciativa se está desmontando en la región, lo cual no solo disminuye la presión internacional para el respeto de los derechos de las mujeres defensoras, sino que constituye un grave retroceso para el concepto de corresponsabilidad y responsabilidad extraterritorial de los Estados y de las casas matrices de las empresas que se encuentran en ellos. Lamentablemente, esta situación no es nueva, como lo muestra el Informe del 2015 del Relator sobre la situación de los defensores de los derechos humanos:

“Los defensores familiarizados con ese dispositivo reconocieron que había falta de formación y de información entre los representantes de los Estados miembros de la Unión Europea. También hicieron referencia a la opacidad de ciertos criterios de

192. CIDH, 2011. Párr. 246 a 248.

193. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/34/52 del 23 de enero de 2017. Párr. 87 a).

194. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/70/217 del 30 de julio de 2015. Párr. 54.

195. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Informe A/HRC/26/39 del 1 de abril de 2014. Párr. 22.

196. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 77.

197. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Informe A/HRC/23/50 del 19 de abril de 2013. Párr. 97.

198. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/31/55 del 1 de febrero de 2016. Párr. 69. Su predecesora había celebrado “la iniciativa de la Unión Europea de aprobar las Directrices revisadas de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos en 2008” (Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 97).

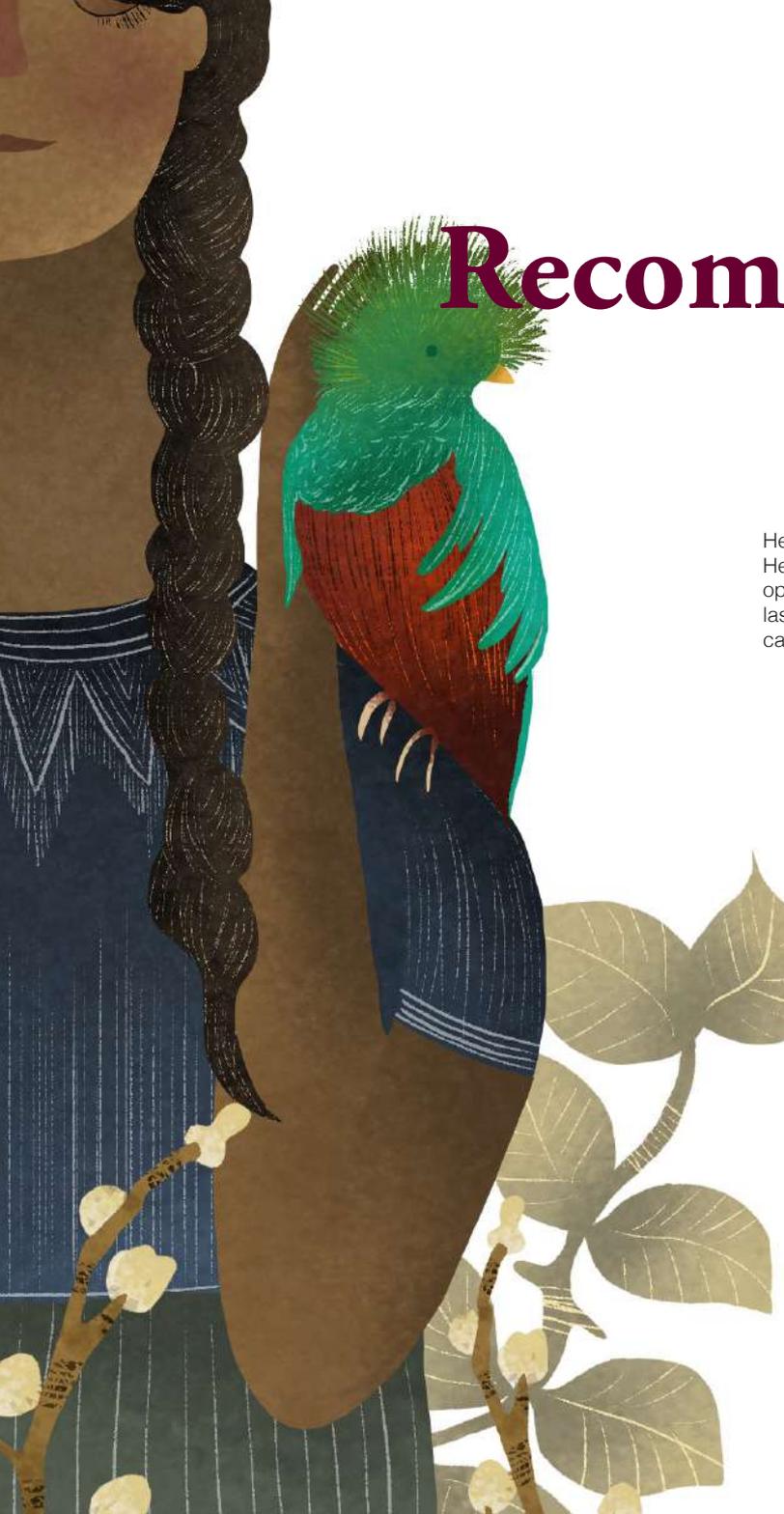
199. En el año 2004, el Consejo de la Unión Europea adoptó las Directrices sobre Defensores de Derechos Humanos, las cuales presentan pautas para la defensa y protección de las defensoras en la región. Asimismo, constituyen un mecanismo de presión externa fundamental para defensoras de la región en situación de vulnerabilidad y les permiten tener un respaldo político regional. Asimismo, la Unión Europea se basa en estas Directrices para poder plantear los casos de las defensoras frente a otros países, en foros internacionales, presentando pronunciamientos regionales respaldándolas, y permite defender los derechos humanos en aquellos Estados donde están siendo vulnerados. Finalmente, estas Directrices apoyan Procedimientos Especiales como el Relator Especial de las Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos y diversos mecanismos regionales de protección.

selección de la Unión Europea para apoyar a los defensores en ciertos países, así como el escaso nivel de conocimiento de los procedimientos de la Unión Europea por ciertas embajadas o las reticencias de ciertos embajadores a utilizar todos los medios a su disposición para proteger a los defensores, por temor a enfrentarse al gobierno del país en que se encuentran²⁰⁰”.

Si las misiones diplomáticas tienen miedo de contrariar a los países en los que son huéspedes, ¿qué pueden esperar las y los defensores atrapados en contextos tan violentos? El miedo de los encargados o su apatía, son inadmisibles. Es importante revisar el perfil de quienes están a cargo de la interlocución con las y los defensores desde estos espacios; si tienen o han tenido lazos estrechos con los sectores empresariales y los privilegiados, las y los defensores no tendrán esperanzas.

200. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/70/217 del 30 de julio de 2015. Párr. 87.



The illustration on the left side of the page depicts a woman with a long, dark, braided hair that cascades down her shoulder. She is wearing a blue garment with white geometric patterns. Perched on her shoulder is a vibrant parrot with a green crest, a red body, and teal wings. The background of the illustration includes stylized green leaves and yellow flowers on thin brown stems.

Recomendaciones

Hemos presentado una fusión de estándares del Sistema Hemos, ofrecido un panorama general sobre cómo la impunidad opera de manera específica y con factores agravantes para las mujeres defensoras de derechos humanos, ilustrados por casos de activistas en 9 países de América Latina.

- ◆ Nuestra primera recomendación consiste en que estos elementos sean tomados en el análisis y la aplicación de los estándares internacionales de lucha contra la impunidad de los ataques sufridos por las defensoras ambientales, especialmente en lo que se refiere a la investigación efectiva, las políticas de prevención y protección y la lucha contra este fenómeno, como parte de una política pública.
- ◆ En particular solicitamos tomar en cuenta la Resolución 68/181 de 2013 relativa a la "Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde se compilan elementos fundamentales a la hora de construir estrategias de lucha contra la impunidad de los ataques.

Como consecuencia de lo anterior, recomendamos se profundice la documentación de los ataques contra este grupo de defensoras, desde un enfoque

de género e interseccional, que tome en cuenta riesgos e impactos específicos. Sugerimos se creen observatorios y se produzcan informes temáticos sobre la cuestión, a fin de establecer obligaciones muy precisas a) de los Estados en materia de investigación de los ataques, política protección, estrategias de

- ♦ prevención de los ataques y construcción de políticas públicas sostenibles; b) de las empresas en el marco de su deber de diligencia debida y con referencia a elementos tales como la complicidad en las violaciones por relación directa con los ataques o por beneficio de los mismos.

1. Recomendaciones a los estados

En cuanto a la investigación de los ataques contra las defensoras los Estados deben:

a) Llevar a cabo investigaciones exhaustivas, diligentes e independientes sobre las violaciones en contra de las defensoras, que tomen en cuenta su labor como defensoras de derechos humanos y el conflicto socioambiental en el que ésta se enmarca. Sólo de esta manera será posible lograr la identificación y castigo de los autores intelectuales y materiales de los crímenes, y de los agentes públicos y privados que se benefician de los mismos.

b) Las investigaciones deben ser llevadas a cabo por parte de la justicia ordinaria y no de la militar, y que actúen de forma coordinada con otras unidades estatales, lo que debe implicar la adopción de protocolos diferenciados.

c) Proporcionar a las defensoras víctimas el acceso a recursos legales efectivos, garantizarles a las ellas, a sus familias y organizaciones el derecho a la información y la participación en el proceso de investigación y ofrecer medidas de reparación material y simbólica que sean adecuadas culturalmente y concertadas con las defensoras.

d) Tramitar de manera ágil y oportuna las denuncias realizadas por las defensoras, a fin de evitar el incremento del riesgo, los ataques y la muerte de las activistas u otros miembros de sus familias y comunidades.

e) Garantizar que las investigaciones de estos ataques sean realizadas por funcionarios/as capacitados/os en el abordaje de las violencias específicas contra las mujeres, a fin de evitar la revictimización de las defensoras y establecer líneas de investigación libres de prejuicios y estereotipos sexistas y misóginos.

A manera de prevención de las violencias contra las defensoras y la persistencia de la impunidad en las mismas, los Estados deben:

a) Emprender una decidida la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de las defensoras de derechos humanos como una política pública. Esto implica reconocer públicamente su rol en la construcción de la democracia y el estado de derecho, abstenerse de poner en duda la legitimidad de su trabajo y comprender, como insistía Jina Hilani que “la crítica a los gobiernos no puede considerarse una amenaza al Estado”.

b) Abstenerse de atacar, acosar, intimidar y estigmatizar a las defensoras que se oponen a proyectos extractivos

c) Emprender acciones y campañas que promuevan el reconocimiento de la legítima labor que ellas realizan;

d) Crear programas y medidas de protección eficaces, permanentes, amparados por la ley y con recursos suficientes para ser sostenibles. Estos programas deben tener enfoques preventivos, incluyendo sistemas de alerta temprana y contar con un enfoque de género, interseccional y holístico y ser consultados con las defensoras, para asegurar que sus necesidades, preocupaciones y formas tradicionales de protección sean incorporada. Los Estados deben garantizar que estos mecanismos no se conviertan en fuente de nuevos ataques.

e) Capacitar a funcionarios/as públicos/as de todos los niveles, y especialmente a operadores de justicia en perspectiva de género e interseccional, para que comprendan la dimensión de la violencia contra las mujeres y defensoras y los feminicidios, y tramiten oportuna y adecuadamente las denuncias interpuestas por las defensoras, sin juzgarles bajo preceptos

sexistas y/o racistas.

f) Garantizar la participación efectiva de las defensoras en la toma de decisiones que afectan sus territorios y hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares internacionales sobre la participación efectiva de las mujeres en asuntos ambientales, sea mediante la consulta y el consentimiento previo, libre e informado u otros mecanismos de participación ciudadana, con especial atención a la aplicación del principio de igualdad y no discriminación por género en estos procesos.

g) Suspender de manera inmediata los proyectos extractivos, agroindustriales, de infraestructura e hidroenergéticos que se hayan iniciado sin el consentimiento y aprobación de las comunidades afectadas y que hayan involucrado violaciones de derechos humanos, e iniciar las investigaciones correspondientes

2. Recomendaciones las instancias regionales e internacionales de protección de derechos humanos

a) Reforzar el otorgamiento de medidas cautelares para las defensoras y el llamado insistente a los Estados para que den cumplimiento oportuno a las mismas, con especial atención a los países que retiran injustificadamente dichas medidas a las defensoras,

aun cuando el riesgo persiste y/o se incrementa.

b) Ampliar los espacios y mecanismos accesibles para que ellas puedan exponer sus preocupaciones, realizar sus denuncias y formular las peticiones correspondientes.

c) Incluir en sus informes temáticos, anuales y de país capítulos orientados a observar la cuestión de la impunidad, tomando en cuenta las particularidades y los datos diferenciados por género de las personas defensoras.

d) Profundizar el enfoque de género, interseccional y de seguridad holística en la documentación, a fin de incluir las particularidades de las violencias contra las mujeres defensoras y los impactos de la impunidad, así como identificar discriminaciones múltiples y ataques específicos sufridos por mujeres indígenas, afrodescendientes, raizales, campesinas, jóvenes, adultas mayores, trans+, lesbianas y con diversidad funcional/discapacidad.

e) Continuar los comunicados de prensa y los comunicados conjuntos con procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular de parte de las Relatorías sobre defensoras y defensores, pueblos indígenas, derechos económicos sociales y culturales y mujeres.

f) Realizar un llamado de atención a los Estados para que se abstengan de tomar represalias en contra de las Defensoras cuando quiera que ellas desarrollen su labor de defensa de derechos, ejerzan sus liderazgos, expresen sus inconformidades o realicen sus denuncias en los planos nacional e internacional.

3. Recomendaciones a empresas nacionales y trasnacionales

a) Respetar el derecho de las comunidades y pueblos a rechazar los proyectos extractivos, de agroindustria e infraestructura: a) antes de iniciar la exploración, explotación o adquisición de derechos de concesión o propiedad, deben asegurarse de que los Estados han llevado a cabo procesos transparentes y adecuados de consulta y consentimiento previo libre e informado y han apoyado a las comunidades que quieren impulsar procesos de consulta popular y/o comunitaria; b) a toda costa, deben evitar forzar y/o suplantar el consentimiento de las comunidades que serán afectadas por sus acciones y; b) si no han cumplido con lo anterior, deben retirarse de los territorios donde las comunidades se oponen legítimamente a sus actividades, sin emprender represalias.

b) Reconocer la legitimidad e importancia de la labor realizada por las defensoras de derechos humanos, los territorios y los derechos de las mujeres.

c) Suspender los ataques a las defensoras y a sus organizaciones incluyendo violencia física, psicológica y sexual, acoso, estigmatización, hostigamientos y campañas de difamación y desprestigio.

d) Suspender su influencia en las legislaciones y políticas públicas de los Estados relativas a las industrias extractivas

e) Abstenerse de obstruir la justicia y de incidir en ella para proteger sus proyectos y/o encubrir violaciones. Las empresas deben permitir que las investigaciones se realicen de manera independiente, proporcionando la información necesaria y especialmente sin ningún ataque o represalia contra las defensoras y sus familias o comunidades.

4. Recomendaciones a organizaciones y movimientos sociales feministas, de mujeres, ambientales y de derechos humanos

a) Desarrollar y fortalecer estrategias y prácticas de protección para responder de manera oportuna ante riesgos y ataques, así como prevenir riesgos, tomando en cuenta las necesidades y demandas específicas de las mujeres defensoras.

b) Fortalecer redes de apoyo y solidaridad que se activen para prevenir y/o responder a ataques

c) Profundizar la documentación de las violaciones a derechos de las defensoras, contando con metodologías que se adapten a sus contextos y visibilicen las violencias que han sido normalizadas.

d) Construir estrategias concretas para identificar, prevenir y tramitar las violencias contra las mujeres al interior de las organizaciones y los movimientos sociales, creando espacios y mecanismos seguros para que las defensoras las denuncien, sin por ello ser revictimizadas. Deben contemplarse espacios autónomos para reparar y sanar dichas violencias.

5. Recomendaciones a donantes y a la filantropía

a) Continuar y aumentar el financiamiento flexible y oportuno para fortalecer las estrategias y prácticas de protección de las mujeres defensoras, sus organizaciones y comunidades, sea para responder a procesos de criminalización y ataques o para trabajar en la prevención de los mismos, desde un enfoque feminista, holístico e interseccional.

b) Proveer recursos oportunos y flexibles para acciones de denuncia e incidencia sobre la situación de las mujeres defensoras de la naturaleza y el ambiente de América Latina y para el fortalecimiento de redes de apoyo.





**FONDO
DE ACCIÓN
URGENTE**

América Latina y el Caribe